

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de agosto de 2015.

No. 64

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 899/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 2; las fracciones II y IV del artículo 4; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3; todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Pág. 3924

-0-

DECRETO N° 911/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 237; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 78, y las fracciones de la I a la X al artículo 237 de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 3926

-0-

DECRETO N° 931/2015 VIII P.E., mediante el cual, se autoriza al Municipio de Batopilas, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Pág. 3929

-0-

DECRETO N° 940/2015 II D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día viernes 14 de agosto del año 2015, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3932

-0-

ACUERDO N° SECyD-012/2015 por el que se determina aplicable el Plan y Programas de Estudio que formuló el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, correspondientes a estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura, denominados "Licenciatura en Músico Instrumentista" con opción en: 1) Oboe y 2) Percusiones, y se establece su vigencia para ser impartidos a través de la Institución Educativa "Conservatorio de Música de Chihuahua", con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO N° SECyD-015/2015 por el que se determinan aplicables los Planes y Programas de Estudio que formuló la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondientes a estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría, denominados "Maestría en Derechos Humanos y Perspectiva de Género" y se establece su vigencia para ser impartidos a través de la Institución Educativa "Escuela Estatal de Policía", con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO N° SECyD-017/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominado: "Maestría en Comercio Exterior y Aduanas", que imparte el Plantel Educativo "Since Colegio Universitario", propiedad de "Since Colegio Universitario, S.C." ubicado en la ciudad de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-018/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas", que imparte el Plantel Educativo "Since Colegio Universitario", propiedad de "Since Colegio Universitario, S.C." ubicado en la ciudad de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-019/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Especialidad denominado: "Especialidad en Pedagogía Crítica", que imparte el Plantel Educativo "Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico", propiedad del "Instituto Latinoamericano de Pedagogía Crítica, A.C." ubicado en la ciudad de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-021/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Sociología", "Ingeniería en Robótica Industrial" y "Licenciatura en Psicopedagogía", que imparte el Plantel Educativo "Colegio Universitario Cuauhtémoc", propiedad del C. Arturo Pineda Bautista, ubicado en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-023/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominado: "Maestría en Intervenciones Sistemáticas, Educativas y Familiares", que imparte el Plantel Educativo "Instituto Regional de Estudios de la Familia", propiedad de la C. Lic. Victoria Esperanza Chavira Rodríguez, ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-024/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Educación Especial y Rehabilitación", que imparte el Plantel Educativo "Claustro Universitario de Chihuahua", propiedad de "Claustro Universitario de Chihuahua, A.C.", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° SECyD-025/2015, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Especialidad denominado: "Especialidad en Psicología Clínica", que imparte el Plantel Educativo "Claustro Universitario de Chihuahua", propiedad de "Claustro Universitario de Chihuahua, A.C." ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)
-0-

ACUERDO N° 064 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 3937

ACUERDO N° 065 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 3945

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Licenciado Luis Raúl Flores Andujo.

-0-

Pág. 3952

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 3953 a la Pág. 3991

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE AGOSTO DE 2015

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 912/2015 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, PARA QUE AFECTE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 348´000.000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.

DECRETO No. 912/2015 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos del crédito obtenido deberán destinarse a la sustitución de luminarias del alumbrado público.

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

TRANSITORIO

ÚNICO.-.....

DECRETO No. 912/2015 II P.O.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos del crédito obtenido deberán destinarse a la sustitución de luminarias del alumbrado público, por equipos con mayor eficiencia lumínica de menor consumo, implementando nuevas tecnologías que permitan certidumbre en los consumos de energía, mediante la instalación de equipos de tele-medición, instalación de luminarias en nuevos sectores y rehabilitación de zonas con alumbrado dañado en sectores estratégicos.

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

TRANSITORIO

ÚNICO.-.....

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
899/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2; las fracciones II y IV del artículo 4; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3; todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. El Instituto Chihuahuense de la Mujer tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres **que priorice un enfoque intercultural** y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto deberá:
I al XV.....

Asimismo el Instituto promoverá, en el ámbito de su competencia, la perspectiva de género y un enfoque intercultural, que integre la presencia de personas traductoras e intérpretes de los diferentes idiomas indígenas, asegurando la participación de mujeres indígenas en los procesos de adopción de decisiones a fin de eliminar la discriminación en contra de estas.

ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.....

II. Revisar la normatividad de las políticas, planes y programas gubernamentales dirigidos a las mujeres, para proponer las adecuaciones pertinentes que posibiliten su acceso en condiciones de equidad con los varones, **mediante un enfoque de género e interculturalidad** en su diseño, planeación y ejecución.

III.....

IV. Definir estrategias y criterios, así como diseñar y desarrollar mecanismos con enfoque de **género e interculturalidad** para el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones, planes y programas gubernamentales a favor de las mujeres.

V a la X ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado contará con noventa días hábiles para modificar y adecuar a las nuevas disposiciones el reglamento correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
911/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 237; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 78, y las fracciones de la I a la X al artículo 237 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 78. La Secretaría, en materia de salud mental, atención terapéutica, prevención y atención a trastornos mentales, que incluye la conducta que derive en actos tentativos o consumados de suicidio, establecerá un programa con acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 237. El programa de salud mental y atención a trastornos mentales, comprende actividades de promoción, prevención, atención y rehabilitación, **para lo cual la Secretaría llevará a cabo las siguientes acciones:**

I.- Fomentar el establecimiento de centros de atención primaria, conformados por especialistas de diversas ramas que atiendan el aspecto social y clínico del paciente, diagnosticando el trastorno o padecimiento mental y, en su caso, determinando el tratamiento a seguir, teniendo presente el respeto a sus derechos humanos.

II.- Impulsar, en los hospitales generales a cargo del Estado, la creación de unidades especializadas encargadas de atender y tratar pacientes con padecimientos y trastornos mentales.

Tratándose de hospitales privados, la Secretaría, a través de los convenios respectivos, podrá fomentar el establecimiento de dichas unidades.

III.- Promover el diseño de manuales y, en su caso, planes de estudios, a fin de que los profesionales que atienden las diversas áreas de la salud mental, se encuentren plenamente calificados para desempeñar su labor.

IV.- Celebrar los convenios respectivos con las instituciones de educación superior, a fin de brindar la preparación académica necesaria a los profesionistas y técnicos, para lograr la excelencia en la atención de la salud mental.

V.- Coordinar a las dependencias del sector salud, así como a las instituciones educativas, para que mantengan actualizado el sistema de información pública, con las diversas incidencias y causas que afectan a la salud mental, así como las publicaciones académicas respecto al tema.

VI.- Coordinar el diseño de campañas publicitarias a fin de hacer conciencia en la población sobre los padecimientos y trastornos mentales, así como el fomento al respeto e integración para con las personas que los padecen.

VII.- Procurar el establecimiento de servicios ambulatorios o de respuesta inmediata para la mejor atención y tratamiento de los trastornos y padecimientos mentales.

VIII.- Apoyar y fomentar la creación de asociaciones civiles especializadas en el tema de salud mental, que coadyuven en la implementación de políticas públicas en torno al tema.

IX.- Establecer programas, en coordinación con las autoridades competentes, que incidan en el mejoramiento de espacios públicos que coadyuven a prevenir la formación de trastornos mentales.

X.- Implementar un sistema de quejas y denuncias que permitan al ciudadano que conozca de una violación a la presente Ley, denunciarla, de manera verbal o por escrito libre, a la Secretaría o al Órgano de Control Interno del Ejecutivo, a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
931/2015 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Batopilas, Chihuahua,** para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal 2015, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Batopilas, Chihuahua,** es hasta por la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.),** para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal de 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Batopilas, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Batopilas, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.¹ El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante el año 2015.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
940/2015 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día viernes 14 de agosto del año 2015, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

Pleno

1. Protesta de Ley de la Diputada Suplente, Miriam Marlen Rodríguez, en virtud de la licencia otorgada para separarse de su encargo, a la Legisladora Águeda Torres Varela.

Comisión de Fiscalización

2. Dictamen relativo a la Auditoría Especial ordenada, respecto a los acontecimientos del día 05 de octubre del 2013, en torno del Espectáculo denominado "AEROSHOW".
3. Dictámenes relativos a las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, de los siguientes Municipios: Ojinaga, Carichí, Bachíniva, Coyame del Sotol, Allende y Ahumada.

Presidencia del H. Congreso del Estado

4. Resoluciones emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las sanciones impuestas a las siguientes personas:

- Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua:
 1. Jorge Arturo Arizpe Cepeda

- Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Juárez:
 1. José Luis Aguilar Cuéllar
 2. Sergio Nevárez Rodríguez
 3. Evangelina Mercado Aguirre
 4. José Márquez Puentes
 5. Norma Alicia Sepúlveda Leyva

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

5. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de Fideicomiso que se denominará "Fideicomiso de Recaudo Tarifario Vivebús Chihuahua", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones existentes en el mercado, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

6. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya un Fideicomiso Público que se denominará "Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

7. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se adiciona el artículo decimosexto bis y se modifican los artículos decimonoveno, vigésimo y vigésimo segundo de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.
8. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se modifica y adiciona la Constitución Política del Estado, a efecto de que se contemple la reciente reforma en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los municipios; resolviéndose la iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.
9. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para cambio de luminarias en dicha población; desahogándose la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento del citado Municipio.
10. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, en diversos rubros; resolviendo con ello la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.

Comisión de Obras y Servicios Públicos

11. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso o gratuito según corresponda, a favor de las personas físicas o morales que lo soliciten y que estén en posesión de un inmueble en la Colonia Los Alcaldes ubicada en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

12. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de Pensiones Civiles del Estado, el inmueble ubicado en la Reserva La Chiripa, ubicada en ciudad Guerrero, Chihuahua, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

13. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología enajene a título gratuito a favor del patronato de "Capital Intelectual Social, A.C.", el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Reserva Norte", conformada por dos fracciones con superficies de 26,608.74 y 66.21 metros cuadrados, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

14. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza la desincorporación del régimen de bienes del dominio público, un inmueble con superficie de 9,999.86 metros cuadrados, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado entre las Calles 42ª, 44ª y las Avenidas Méndez y Corregidora, de la Colonia Camargo de la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y se autorice a la citada Universidad, para que permute el bien inmueble citado por el del señor César Prieto Baeza, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, desahogándose la Iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

Comisión de Justicia

15. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se expide la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado; desahogando la Iniciativa presentada por el Lic. César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

Junta de Coordinación Parlamentaria

16. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el contenido del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, derivado del Decreto No. 917/2015 II P.O., por el que se reformaron diversos numerales de la Constitución local, en materia electoral; resolviendo con ello la Iniciativa enviada por el Lic. César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.
17. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se concede a la C. Diputada Hortensia Aragón Castillo (PRD), licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones como Legisladora.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VII; 2 FRACCIÓN I, 10, 11, 15, 24 FRACCIÓN V, 25 FRACCIÓN VII Y 27 BIS FRACCIONES II, III, VI, Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 13 INCISO B, 23, 34, 40, 48, 54, 58, Y 416 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 29, 41, 49, 50, 51, 52, 53 Y 374 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico fue creada el 31 de mayo de 1996 por Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 1996, para contribuir a tutelar el derecho a la protección a la salud, así como a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos y con el objeto de contribuir a resolver en forma amigable y de buena fe los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos; promoviendo la buena relación, el trato digno, los valores, el apego a la lexartis y la relación médico-paciente.

Que el artículo 53 de la Ley Estatal de Salud señala: "El Ejecutivo del Estado dispondrá la creación de un Órgano Desconcentrado de arbitraje para la calidad médica, el cual contará con autonomía técnica para recibir quejas, investigar las presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir opiniones, acuerdos o laudos. Así mismo, las autoridades sanitarias del Estado y las propias Instituciones de Salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios, sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias, respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos."

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua en su visión de constituir una institución análoga a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, habrá de asegurar un servicio especializado y personalizado, a través del personal competente, tanto médico como jurídico, quienes serán la base para garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad y calidez humana.

Que el presente Acuerdo es de orden público e interés social y regula la estructura, organización y atribuciones de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua.

Que por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la legislación aplicable en materia de salud, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: 064

ÚNICO.- Se crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua, en adelante COCAM-CHIH, como Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de

Salud, dotada de autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

COCAM-CHIH tendrá libertad para resolver en conciencia y buena fe guardada, pero observando las formalidades esenciales del procedimiento; y podrá allegarse todos los elementos que le sean necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan planteado, logrando el común acuerdo de ambas partes y dando por finiquitada la causa que dio origen a la controversia.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tendrá por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de los servicios médicos y del área de la salud en general.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- a) **COCAM-CHIH:** La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua.
- b) **Servicios Médicos:** Todas las acciones, actos, prácticas y en general las actividades médicas con consecuencias sobre la salud del usuario.
- c) **Prestadores de servicio en el área de la salud:** todos aquellos profesionales, técnicos o auxiliares que de manera pública, privada o social, presten sus servicios en el área de la salud como médicos, médicos homeópata, psicólogos, odontólogos, trabajadores sociales, enfermeras, químicos bacterioparasitólogos, rehabilitadores físicos, terapeutas, técnicos radiólogos, técnicos dentales y demás correlacionados.
- d) **Usuarios de los servicios médicos y del área de la salud:** a las personas que solicitan, requieren y obtienen dicho servicio, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud física o mental.
- e) **Conciliación:** Es el procedimiento que la COCAM-CHIH propondrá a las partes para resolver el conflicto, incluyendo las reglas para la substanciación de la controversia con la finalidad de satisfacer las peticiones de las partes.
- f) **Arbitraje:** Es el acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre los usuarios de los servicios médicos y del área de la salud, y los prestadores de servicios en el área de la salud.

ARTÍCULO 4.- En el caso de existir usuarios de poblaciones o comunidades indígenas y/o derechohabientes que no hablen el castellano, se les proporcionará un intérprete y asesoría jurídica para salvaguardar sus derechos humanos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COCAM-CHIH

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de las funciones, la COCAM-CHIH se integrará por:

- I. El Consejo;
- II. Comisionado, Subcomisionado Médico y Subcomisionado Jurídico;
- III. Las Unidades Administrativas que determine su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6.- El Consejo se integrará por el Comisionado, Subcomisionado Médico, Subcomisionado Jurídico y 5 Consejeros, los que serán designados de la siguiente forma:

- I. El Comisionado será designado por el Secretario de Salud. A quien le competará el despacho de los asuntos que sean de la competencia de este órgano desconcentrado.
- II. Dos Consejeros, cuyo cargo será ocupado por el Director Ejecutivo de Servicios de Salud de Chihuahua y Director Ejecutivo del Instituto Chihuahuense de Salud, respectivamente, cargo que ocuparán el tiempo que dure su nombramiento otorgado.

- III. Subcomisionado Médico y Subcomisionado Jurídico, designados por el Comisionado.
- IV. Tres Consejeros Médicos, designados por el Comisionado, con la aprobación del Secretario de Salud.

El Consejo se puede auxiliar de los presidentes en funciones de los siguientes Colegios y Asociaciones; cuyo cargo será honorífico, y actuarán a petición del Consejo y de acuerdo al caso en concreto, con la especialidad requerida:

- a) Colegio Médico de Chihuahua, durará en el cargo el tiempo que dure su gestión.
- b) Colegio de Cirujanos Dentistas, durará en el cargo el tiempo que dure su gestión.
- c) Colegio de Enfermeras, por el tiempo que dure su gestión.
- d) Colegio de Psicólogos, por el tiempo que dure su gestión.
- e) Colegio de Médicos Cirujanos y Homeópatas, por el tiempo que dure su gestión.
- f) Asociación, Barra y/o Colegio de Abogados, a invitación expresa del Secretario de Salud, por el tiempo que dure su gestión.
- g) Colegio de Químicos área clínica de Chihuahua, por el tiempo que dure su gestión.
- h) Un Curandero Tradicional (Indígena) avalado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con duración de tres años.

ARTÍCULO 7.- El cargo de Comisionado, recaerá en un Médico Especialista; el de Subcomisionado Médico en Médico Cirujano y el Subcomisionado Jurídico en un Licenciado en Derecho, respectivamente, los cuales tendrán funciones retributivas, de conformidad con el presupuesto autorizado, y durarán en su cargo lo que dure su nombramiento, pudiendo ser removidos por actos y omisiones que deriven responsabilidad penal o administrativa.

Los integrantes del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener título profesional;
- III. Tener experiencia comprobada en el ejercicio de su profesión;
- IV. Contar con cédula profesional; y,
- V. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de sus actividades, tener un modo honesto de vivir y haber demostrado capacidad profesional y administrativa.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COCAM-CHIH.

ARTÍCULO 8.- La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos, sobre sus derechos y obligaciones.
- II. Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de los servicios a que se refiere este Acuerdo; atendiendo a mejorar la prestación del servicio en beneficio del paciente.
- III. Recibir o en su caso requerir toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios con relación a las quejas planteadas, así como investigar las posibles irregularidades en la prestación o negación de los servicios médicos, y en general, practicar todas las diligencias que le correspondan.
- IV. Intervenir para conciliar a las partes con celeridad y buena fe, en los conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por algunas de las causas que se mencionan:

- a) Por probables actos u omisiones, derivados de la prestación del servicio, así como los presuntos actos de

- mala práctica con consecuencias sobre la salud de los usuarios.
- b) Por probables casos de negligencias, impericia o imprudencia con consecuencias sobre la salud del usuario.
- c) Por las causas que sean determinadas por el Consejo.
- V. Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje, en los casos que no intervenga o conozca la autoridad judicial;
- VI. Emitir recomendaciones y acuerdos de las quejas sobre acciones u omisiones que se sometan a su conocimiento;
- VII. Hacer del conocimiento del órgano de control competente, la negativa expresa o tácita de un servidor público de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Hacer del conocimiento, mediante oficio a las autoridades competentes y de los Colegios, Academias, Asociaciones de Prestadores de Servicios de la Salud y Consejos Médicos, así como los Comités de Ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicio, de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión;
- IX. Elaborar los dictámenes técnicos y peritajes que le sean solicitados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia;
- X. Convenir con la Secretaría de Salud, organismos, instituciones y organizaciones públicas y privadas, las acciones y concertación que le permitan cumplir con sus funciones;
- XI. Dar seguimiento al resultado de los laudos dictados en arbitraje;
- XII. Dejar a salvo los Derechos de las partes para que acudan ante la autoridad judicial para la ejecución de laudos incumplidos; y
- XIII. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Consejo:

- I. Establecer las políticas generales a que deba sujetarse el órgano administrativo desconcentrado, privilegiando la conciliación cuando así lo amerite;
- II. Aprobar y expedir el Reglamento Interno y las demás disposiciones que regulen a la Comisión;
- III. Aprobar y expedir el procedimiento de arbitraje;
- IV. Analizar y en su caso, aprobar el informe que el Comisionado debe presentar al Secretario de Salud, quien evaluará periódicamente el funcionamiento de la Comisión, emitiendo las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que obtenga, e informando al Titular del Ejecutivo Estatal;
- V. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión y someterlo a consideración de la Secretaría de Salud;
- VI. Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Comisionado y en su caso aprobarlos por mayoría de votos; y
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria, a convocatoria del Comisionado o a iniciativa de cuando menos cuatro de sus consejeros, de existir razones de importancia para ello, las ocasiones que sean necesarias.

El Consejo funcionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Comisionado tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones del Comisionado:

- I. Fungir como representante legal de la COCAM-CHIH ante las diferentes instancias;
- II. Nombrar y remover al Subcomisionado Médico y Subcomisionado Jurídico, así como proponer a la Secretaría de Salud la remoción de los miembros del Consejo por actos y omisiones que deriven en responsabilidad penal o administrativa;
- III. Nombrar tres consejeros médicos, con la aprobación del Secretario de Salud;
- IV. Formular los lineamientos a que se sujetarán las actividades administrativas, técnicas y conducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- V. Establecer de conformidad con el Reglamento Interno las unidades de servicio técnico, de apoyo y asesoría necesarias para el desarrollo de las funciones de la COCAM-CHIH;
- VI. Celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de la COCAM-CHIH;
- VII. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo;
- VIII. Informar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre las actividades de la Comisión Estatal, procurando que este informe sea difundido ampliamente por los medios idóneos;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo, el Reglamento Interno, así como el Reglamento del Procedimiento de Arbitraje, y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la COCAM-CHIH;
- X. Proveer sobre la solicitud de todo tipo de información a los usuarios y prestadores de servicios médicos, así como realizar las investigaciones pertinentes, a efecto de cumplir cabalmente con las atribuciones del organismo;
- XI. Proveer lo necesario a efecto de que se desahoguen los procedimientos de conciliación y arbitraje a que se refiere este Acuerdo y de conformidad con el Reglamento que al efecto expida el Consejo;
- XII. Emitir los acuerdos, laudos y recomendaciones en asuntos de la competencia de la COCAM-CHIH;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, así como de los convenios que se deriven de los respectivos procedimientos de conciliación y arbitraje;
- XIV. Establecer los mecanismos de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como las funciones de la COCAM-CHIH;
- XV. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COCAM-CHIH;
- XVI. Delegar las facultades que considere convenientes en los términos del Reglamento Interior;
- XVII. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la COCAM-CHIH y presentarlo a la Secretaría de Salud;
- XVIII. Establecer las políticas conforme a las cuales la COCAM-CHIH emitirá los dictámenes médicos de carácter institucional, en apoyo a las autoridades de la procuración e impartición de justicia; y
- XIX. Las demás que otras disposiciones legales le confieran.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones de los Subcomisionados:

- I. Asesorar al Comisionado en los asuntos de carácter jurídico y médico que se sometan a su conocimiento;
- II. Proponer al Comisionado medidas tendientes al mejoramiento operativo de la Comisión;

- III. Recibir y dar trámite a las quejas y promociones que presenten los usuarios ante el Consejo o el Comisionado;
- IV. Sustituir las ausencias del Comisionado; en este caso será por el Subcomisionado Médico en primer lugar, quien a su vez podrá designar al Subcomisionado Jurídico;
- V. Las demás que le sean conferidas en el Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV DE LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a la conciliación y arbitraje derivados de la prestación de servicios del área de la salud de índole pública, privada y social.

ARTÍCULO 14.- La formulación de quejas, así como los procedimientos que se sigan ante la COCAM-CHIH, no afectará el ejercicio de otros derechos o medios de defensa de los que dispongan los usuarios o prestadores de servicios médicos conforme a la ley.

ARTÍCULO 15.- Salvo disposición en contrario, en los asuntos que se rijan por el presente Acuerdo, no se requerirá intervención judicial.

ARTÍCULO 16.- Cuando se requiera la intervención judicial, se hará valer ante el órgano competente.

ARTÍCULO 17.- Cuando se faltare al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación o de lo resuelto en el laudo arbitral, la parte afectada podrá acudir ante las autoridades competentes para efectos de la resolución y cumplimiento.

ARTÍCULO 18.- El acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito y será firmado por las partes, mismo que adquirirá el carácter de laudo definitivo.

ARTÍCULO 19.- Para el cómputo de los términos, éstos empezarán a contar a partir del día siguiente en el que sea hecha la notificación a las partes.

ARTÍCULO 20.- La COCAM-CHIH, podrá con sujeción a lo dispuesto por el presente Acuerdo, dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, observando en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento. Esta facultad conferida incluye la de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de las pruebas.

ARTÍCULO 21.- El lugar donde ha de llevarse a cabo el arbitraje, será donde la COCAM-CHIH tenga su asiento legal; o en su caso, en el lugar que ésta designe, atendiendo las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 22.- Las actuaciones arbitrales de la COCAM-CHIH se iniciarán y celebrarán en las fechas en que el prestador de servicios haya sido notificado para someterse a las mismas.

ARTÍCULO 23.- En las actuaciones de la COCAM-CHIH deberá tratarse a las partes con imparcialidad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos de audiencia y legalidad.

ARTÍCULO 24.- Salvo acuerdo en contrario, la COCAM-CHIH podrá nombrar uno o más peritos para que emitan su dictamen sobre materias concretas o especializadas y traductores e intérpretes para el caso de extranjeros, indígenas y discapacitados.

ARTÍCULO 25.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, la COCAM-CHIH decidirá si han de celebrarse audiencias para la presentación de pruebas o de alegatos verbales, o si las actuaciones se substanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas. Si las partes no hubiesen acordado la no celebración de audiencias, la COCAM-CHIH celebrará dichas audiencias en la fase apropiada de las actuaciones a petición de una o de ambas partes.

ARTÍCULO 26.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando sin causa justificada éstas no comparezcan a una audiencia o no presenten pruebas, la COCAM-CHIH podrá continuar las actuaciones y dictar su laudo basándose en las pruebas de que disponga.

ARTÍCULO 27.- Si durante las actuaciones arbitrales de la Comisión, las partes llegasen a un acuerdo de conciliación o transacción que resuelva el conflicto, la Comisión dará por terminadas las actuaciones y hará constar el acuerdo o transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.

ARTÍCULO 28.- El laudo se dictará por escrito en un término de ocho días después de agotado el procedimiento y será firmado por el Comisionado y los Subcomisionados para su validez.

ARTÍCULO 29.- Los laudos de la Comisión deberán estar plenamente fundados y motivados.

Constará en el laudo la fecha en que se haya dictado y el lugar del arbitraje.

ARTÍCULO 30.- Las actuaciones de la COCAM-CHIH en la función arbitral terminan cuando:

- a) Se dicte laudo definitivo.
- b) Se celebre acuerdo de conciliación que resuelva el conflicto, que tendrá efectos de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.
- c) La Comisión compruebe que el seguimiento y/o cumplimiento de las actuaciones resultarían innecesarias o imposibles.

ARTÍCULO 31.- Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del laudo, salvo que hayan acordado otro plazo, cualquiera de las partes podrá, con notificación a la otra, pedir a la Comisión:

- I. Corrija en el laudo cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar.

La Comisión podrá corregir cualquiera de los errores mencionados, por iniciativa propia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del laudo; y,

- II. Se dé una interpretación sobre un punto o parte concreta del laudo. Si la Comisión estima conveniente efectuará la corrección o dará la interpretación dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la solicitud y dicha interpretación formará parte del laudo.

ARTÍCULO 32.- Salvo acuerdo en contrario de las partes, dentro de los quince días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes con notificación a la contraparte, podrá solicitar a la Comisión que dicte un laudo adicional, respecto de las reclamaciones formuladas en las actuaciones arbitrales omitidas en el laudo; si la Comisión lo estima justificado, dictará el laudo adicional dentro de los quince días siguientes.

La Comisión podrá prorrogar, de ser necesario, el plazo para efectuar una corrección, dar una interpretación o dictar un laudo adicional, con base a lo anterior.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS Y SU VIGILANCIA

ARTÍCULO 33.- Los Recursos para el financiamiento de la Comisión serán los que se prevean dentro del Presupuesto de la Secretaría de Salud, pudiendo obtener también ingresos por concepto de aportaciones de las Dependencias, Entidades e Instituciones Públicas, así como las provenientes del Sector Social, y del Privado, destinándolos de conformidad con los lineamientos de operación de los Recursos y del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio

fiscal correspondiente y Transferencias de Recursos Federales, de conformidad con los convenios que se celebren.

ARTÍCULO 34.- La vigilancia de los recursos de la COCAM-CHIH estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y de los órganos de fiscalización, de acuerdo a los lineamientos del presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 35.- El personal que labore en la COCAM-CHIH, será de confianza y de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La COCAM-CHIH, no conocerá de las quejas o inconformidades presentadas ante la Fiscalía General del Estado o de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico que ya hubiesen sido conocidas por la misma a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COCAM-CHIH, deberá instalarse en un término no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento Interno de la COCAM-CHIH, deberá ser expedido en un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto por este Acuerdo, se estará a lo dispuesto por el decreto de creación de la Comisión Nacional de la materia, en cuanto no la contravenga.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión contará con un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para expedir su manual de procedimientos administrativos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al primero Julio del año dos mil quince.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO TREMZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VII, 2º FRACCIÓN I, 24, 25 FRACCIÓN VII, Y 27 BIS FRACCIONES II, III, IV, VI, X Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 108 FRACCIÓN I, 109, 110, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y:

CONSIDERANDO

Que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre cuyas finalidades, se encuentra el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que debido a la imperante búsqueda de avances médicos y científicos que permitan elevar la calidad de vida del ser humano, mismos que únicamente es posible obtenerlos mediante múltiples investigaciones en seres vivos, y que a su vez generan el surgimiento de la problemática ética y legal en la práctica clínica médica, tanto en el ámbito público como privado y social, resulta impostergable la regulación de estas indagatorias a los principios y valores culturales de la sociedad, relacionados con las nociones sobre la vida, la salud y la muerte, cuya inobservancia y violación deberá estar sujeta a las responsabilidades y sanciones que establezcan las normas de salud, así como a las recomendaciones que emitan los órganos rectores y consultores en materia de bioética.

Que el término de bioética tiene un origen etimológico conocido como: *bios-ethos*, comúnmente traducido por ética de la vida. Y se define como la rama de la ética que realiza el estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, analizado a la luz de los valores y principios morales, que incluye la consideración del entorno ecológico, demográfico y ambiental. Tiene por finalidad el análisis racional e interdisciplinario de los problemas morales de la biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y las ciencias humanas, implica la elaboración de lineamientos éticos con bases racionales y etiológicamente científicas.

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2000, se creó con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética, que tiene por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud.

Que en el año 2002 se implementaron acciones para fomentar la instalación de Comisiones Estatales de Bioética. Lo cual se fortaleció con el acuerdo del Consejo Nacional de Salud de fecha 27 de febrero de 2003, en el que se instituyó que en cada entidad federativa se estableciera la Comisión de Bioética correspondiente.

Que además la Ley General de Salud en su artículo 98, así como la Ley Estatal de Salud en sus artículos 110, 164, 165 y 166, establecen que la prestación del

servicio médico otorgada por el profesional en salud, como la investigación en seres humanos se deberá sujetar, entre otros, a principios científicos y éticos.

Por lo que resulta imperativo contar con un órgano idóneo dentro de la estructura de la Administración Pública Estatal, adoptando la forma de un órgano desconcentrado, responsable de promover el estudio y observancia de valores y principios bioéticos para el ejercicio tanto de la asistencia médica, como de la investigación en salud y de definir las políticas públicas que plantea ésta disciplina. Este órgano actuará de manera reflexiva, plural, racional, laica y respetuosa y se integrará con personas que tengan una formación adecuada y los conocimientos y experiencia necesarios.

Que la creación de la Comisión Estatal de Bioética tiene como objetivo el contar con un órgano de carácter normativo, educativo y proyectivo; es decir, participará integralmente en la visión de las instituciones de salud. Servirá de foro para la reflexión moral, filosófica, antropológica y sociológica en la cual participarán expertos en estas disciplinas, y por tratarse de cuerpos colegiados multidisciplinarios, formularán actividades, sugerencias y recomendaciones respecto a los derechos humanos, la protección de la naturaleza, el saneamiento ambiental y la ecología, todo ello en el marco de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO **065**

ÚNICO: Se crea la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua, para *quedar redactado en los siguientes*

COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tendrá por objeto promover la observancia de valores y principios bioéticos en la práctica y ejercicio de la medicina y la investigación en salud, así como el conocimiento de los casos particulares en los que se haya inobservado dichos principios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se Crea la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua;
- II. **Bioética:** Es la rama de la ética que aspira a proveer los principios y valores de conducta de la vida humana, animal y respecto del medio ambiente;
- III. **Comisión:** La Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua;
- IV. **Consejo:** Consejo de la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua;
- V. **Estado:** El Estado de Chihuahua;
- VI. **Ley:** La Ley General de Salud;
- VII. **Ley Estatal:** La Ley de Salud del Estado de Chihuahua; y,
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Salud en el Estado.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- La Comisión estará integrada por:

- I. Consejo
- II. Comisionado
- III. Coordinador de Ética en Investigación
- IV. Coordinador Hospitalario de Bioética
- V. Unidades Administrativas que determine su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.- El Consejo se integrará por el Comisionado, Coordinador de Ética en Investigación, Coordinador Hospitalario de Bioética y 5 Consejeros, los que serán designados de la siguiente forma:

- I. El Comisionado será designado por el Secretario de Salud, previo acuerdo del C. Gobernador. A quien le competará el despacho de los asuntos que sean de la competencia de este órgano desconcentrado.
- II. Dos Consejeros, cuyo cargo será ocupado por el Director Ejecutivo de Servicios de Salud de Chihuahua y Director Ejecutivo del Instituto Chihuahuense de Salud, respectivamente, cargo que ocuparán el tiempo que dure su nombramiento otorgado.
- III. Tres Consejeros, designados por el Comisionado, con la aprobación del Secretario de Salud.
- IV. Coordinador Hospitalario de Bioética y Coordinador de Ética en Investigación, designados por el Comisionado, en conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.

El Consejo se puede auxiliar de los titulares en funciones de los siguientes Organismos; cuyo cargo será honorífico, y actuarán a petición del Consejo y de acuerdo al caso en concreto, con la competencia requerida:

- a) Comisión de Salud del H. Congreso del Estado;
- b) Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- d) Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;
- e) Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- f) Colegios Médicos y Profesionales de la Salud;
- g) Facultades de Medicina, Filosofía, Derecho, Odontología, Zootecnia y Ecología y Enfermería de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- h) Un representante de las Facultades de Medicina, Filosofía, Derecho, Odontología, Veterinaria y Zootecnia, y Enfermería de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- i) Además de invitar a colaborar a los miembros destacados de la sociedad que sean líderes en el ámbito científico y cultural.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener título profesional
- III. Tener experiencia comprobada en el ejercicio de su profesión
- IV. Contar con cédula profesional; y,

- V. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de sus actividades, y tener amplios conocimientos en materia de bioética y de reconocida solvencia moral.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Comisión:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de bioética a nivel intersectorial;
- II. Coadyuvar con la Comisión Nacional de Bioética, mediante acuerdos de colaboración administrativa, en la conformación de la infraestructura bioética, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- III. Coadyuvar para que se garantice el derecho a la protección de la salud en la calidad de la atención médica, así como en la investigación para la salud, mediante el fomento y difusión de los principios de bioética;
- IV. Promover que las instituciones de salud, públicas y privadas, cuenten con comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, conforme a sus ordenamientos internos y apegados a las disposiciones en materia de bioética y los criterios que emita la Comisión, y contribuir a la capacitación de sus integrantes;
- V. Monitorear, registrar y mantener la comunicación con los Comités de Ética en Investigación y Hospitalarios de Bioética, a través de verificar la información que generan;
- VI. Fomentar la realización de proyectos de investigación en materia de bioética, con instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil, vinculados con la materia;
- VII. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo que toca a la atención médica y la investigación para la salud;
- VIII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;
- IX. Identificar y sistematizar los elementos que inciden en las cuestiones bioéticas, a fin de proporcionar información a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado;
- X. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XI. Difundir criterios que emita la Comisión Nacional de Bioética y que deban considerar los Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación para el desarrollo de sus actividades;
- XII. Realizar programas de trabajo que integren mecanismos de autoevaluación con el fin de presentar informes bimestrales de labores que demuestren las acciones implementadas y avances en el desarrollo de la bioética;
- XIII. Desarrollar estrategias y actividades entre la sociedad y los prestadores de servicios de salud, a fin de fomentar el respeto de los principios éticos y valores;
- XIV. Impulsar y desarrollar acciones de capacitación en bioética para los miembros de la Comisión Estatal y para los Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética en la materia;
- XV. Expedir su Reglamento Interior, en el cual se detallaran las reglas para su integración y funcionamiento; y
- XVI. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud en el Estado.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Consejo:

- I. Proponer al Ejecutivo del Estado las políticas de salud, en materia de bioética;
- II. Establecer las políticas generales a que deba sujetarse el órgano administrativo desconcentrado;
- III. Fungir como órgano de consulta estatal sobre temas específicos de bioética;
- IV. Emitir su opinión sobre los protocolos de investigación en salud que se sometan a su consideración por parte de las instituciones u organismos públicos, privados y del sector social;
- V. Servir de foro para la reflexión moral, jurídica, filosófica, antropológica y sociológica, de temas relacionados a la bioética;
- VI. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética;
- VII. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VIII. Analizar información de problemáticas de interés bioético con la finalidad de generar material de apoyo que auxilien la conformación de políticas públicas en salud;
- IX. Aprobar el Reglamento Interno y las demás disposiciones que regulen a la Comisión.
- X. Analizar y en su caso, aprobar el informe que el Comisionado debe presentar al Secretario de Salud, quien evaluará periódicamente el funcionamiento de la Comisión, emitiendo las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que obtenga, e informando al C. Gobernador;
- XI. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión y someterlo a consideración de la Secretaría de Salud;
- XII. Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Comisionado y en su caso aprobarlos por mayoría de votos; y
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria, a convocatoria del Comisionado o a iniciativa de cuando menos cuatro de sus consejeros, de existir razones de importancia para ello, las ocasiones que sean necesarias.

El Consejo funcionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Comisionado tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- El Comisionado, tendrá las facultades siguientes:

- I. Fungir como representante legal de la Comisión Estatal de Bioética;
- II. Nombrar y remover al Coordinador de Ética en Investigación y Coordinador Hospitalario de Bioética, así como proponer a la Secretaría de Salud la remoción de los miembros del Consejo por actos y omisiones que deriven en responsabilidad penal o administrativa;
- III. Nombrar tres consejeros, con la aprobación del Secretario de Salud;
- IV. Formular los lineamientos a que se sujetarán las actividades administrativas, técnicas y conducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;

- V. Establecer de conformidad con el Reglamento Interno las unidades de servicio técnico, de apoyo y asesoría necesarias para el desarrollo de las funciones de la Comisión de Bioética del Estado;
- VI. Celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de la Comisión de Bioética del Estado;
- VII. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo;
- VIII. Informar anualmente al titular de la Secretaría de Salud del Estado, sobre las actividades de la Comisión de Bioética, procurando que este informe sea difundido ampliamente por los medios idóneos;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo, el Reglamento Interno, y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Bioética;
- X. Proveer sobre la solicitud de todo tipo de información a los usuarios y prestadores de servicios médicos, así como realizar las investigaciones pertinentes, a efecto de cumplir cabalmente con las atribuciones del organismo;
- XI. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos cuya atención les corresponda en materia de bioética;
- XII. Establecer los mecanismos de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como las funciones de la Comisión de Bioética;
- XIII. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Bioética;
- XIV. Delegar las facultades que considere convenientes en los términos del Reglamento Interior;
- XV. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión de Bioética y presentarlo a la Secretaría de Salud;
- XVI. Presentar un informe del desempeño de las actividades del órgano administrativo a su cargo, cuando menos cuatro veces al año, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes, las metas propuestas y compromisos asumidos ; y
- XVII. Las demás que le sean asignadas por otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de los Coordinadores Hospitalario de Bioética y de Ética en Investigación:

- I. Fomentar la creación de Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalario de Bioética en las Instituciones públicas y privadas de atención e investigación de la salud, así como en otras afines;
- II. Constituir la información del registro estatal de Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética de acuerdo con los criterios propuestos por la Comisión Nacional de Bioética;
- III. Notificar al Consejo reportes y actualizaciones de los registros de Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética;
- IV. Recopilar información relevante sobre el trabajo que realizan los Comités de Ética en Investigación y Comités Hospitalarios de Bioética;

**CAPÍTULO III
DE LOS RECURSOS Y SU VIGILANCIA**

ARTÍCULO 11.- Los Recursos para el financiamiento de la Comisión serán los que se prevean dentro del presupuesto de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 12.- La vigilancia de los recursos de la Comisión de Bioética estarán a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y de los órganos de fiscalización, de acuerdo a los lineamientos del presupuesto autorizado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los miembros de la Comisión celebrarán sesión plenaria de integración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. La Comisión expedirá dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación su Reglamento Interno.

Artículo Cuarto. Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por la propia Comisión.

Cd. Chihuahua, Chih., a 01 de julio del 2015

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. PEDRO G. HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. LUIS RAÚL FLORES ANDUJO.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 005 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., AGOSTO 06 DEL 2015.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO 71, A FOLIOS 110 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE AGOSTO DEL 2015. EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO A FOLIOS 41 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- CUAUHTÉMOC, CHIH., 7 DE AGOSTO DE 2015.- CONSTE.- FIRMA ILEGIBLE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1117/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ACEVEDO VARGAS, en contra de JOSE ISABEL RUIZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS , existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---Agréguese el escrito presentado el veintinueve de junio del año dos mil quince, por el licenciado ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Ecogás México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable y se llevó a cabo la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ, de la radicación del expediente 1117/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MANUEL ANCHONDO FRANCO, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Séptima y Ochoa, número 3801 (tres mil ochocientos uno) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 259 (doscientos cincuenta y nueve), a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 998 (novecientos noventa y ocho), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción

de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2015.



JOSE ISABEL RUIZ LOPEZ -0- 2711-60-62-64

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 403/2014 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUÍS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra HUGO GERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y MA. AUXILIO LÓPEZ NAVA, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

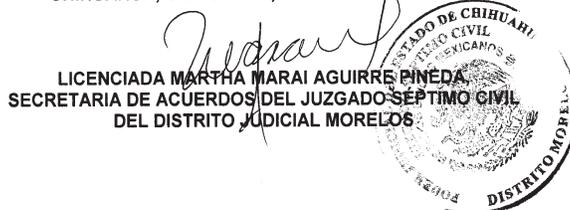
Agréguese a sus autos el escrito presentado el uno del actual por el LICENCIADO LUÍS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE JUNIO DEL 2015.



HUGO GERARDO GONZALEZ RAMIREZ -0- 2780-62-64

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 316/07 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS**, en su carácter de apoderado de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **NORMA PATRICIA CAMPOYA RIVAS**, existe un auto que a la letra dice: -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 70/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABRIELA VILLALOBOS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de junio del actual, por el **LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS**. Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Alejandro Manzoni número 730 del fraccionamiento Las Almendras Etapa II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 62 a folio 62 del libro 2771 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$269,333.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de junio del año en curso, presentado por el **C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS REYES NUMERO 1332 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 56 a folio 58, del libro 3657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$207,333.33 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----**

En cuanto a su diversa petición, dígamele que lo conducente, ya se acordó lo conducente en el proveído de fecha veinte de mayo de dos mil quince. ----- Lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaría Proyectista la **LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ** en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2015.
LA SECRETARIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 636/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE VERONICA MONREAL, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día ocho de julio del año dos mil quince, suscrito por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado legal de la parte actora: Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del departamento 234 (doscientos treinta y cuatro) nivel 3 (tres) del edificio 2 (dos) del Condominio Vertical Las Arenas I, con una superficie de 59.33 m² (cincuenta y nueve punto treinta y tres metro cuadrados) ubicado en la Calle Loma Azul numero 7065 (siete mil sesenta y cinco) en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 62 (sesenta y dos) a folios 71 (setenta y uno) del libro 2981 (dos mil novecientos ochenta y uno) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** (RUBRICAS) --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAZÓN SOCIAL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Que en el expediente número 183/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA en contra de la razón social denominada "FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE", a través de su representante legal y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil quince, presentado por FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la INFORMACIÓN TESTIMONIAL respectiva, se ordena emplazar al FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, a través de su representante legal, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole al FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, a través de su representante legal, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL; las siguientes prestaciones:-----

a).- El reconocimiento de que el suscrito se han convertido en virtud de la prescripción positiva, en propietario de un inmueble urbano ubicado en el Fraccionamiento "Real Del Bosque de esta Ciudad.-----

b).- Que se declare por sentencia firme procedente la acción de prescripción que ha operado en mi favor, a efecto de que tal sentencia se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, comunicándose tal resolución al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para la anotación correspondiente en la inscripción número 84, a folios 84 del Libro número 488 de la Sección Primera, relativa a la propiedad registrada a nombre de la parte demanda, con una superficie de 125.254 metros cuadrados, colindando del puntos 1 al 2 rumbo NE 55°44', mide 13.50 metros y colinda con Calle Pino; del punto 2 al 3 rumbo SE-34°16', mide 7.20 metros y colinda con Lote número 15 de la misma manzana; del punto 3 al 4, rumbo SW-55°44', mide 18.00 metros y colinda con el Lote número 13 de la misma manzana; del punto 4 al 5, rumbo NW.34°18', mide 2.70 metros y colinda con Calle Pinabete, y del punto 5 al 1, constituido por una línea curva marcada en el plano como C1, que mide 7.069 metros y que colinda con la intersección de las Calle Pino y Pinabete.-----

Para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por confesos presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos.-----

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONALES
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora CATALINA CHAPA SERENIL, se les hace saber:
 Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 7,073 siete mil setenta y tres, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, ante el Suscrito a la Notaria Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud del señor PEDRO RAMIREZ VILLA, y los señores MIGUEL ÁNGEL, GUADALUPE ALICIA, BALTAZAR, MARIA ESPERANZA Y MARIA CONSUELO, todos de apellidos RAMIREZ CHAPA, por sus propios derechos y esta ultima en su carácter de mandataria de la señora MARIA ESPERANZA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA CHAPA SERENIL, exhibiendo un acta de defunción de fecha veinte de octubre de dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de julio del dos mil quince.


 LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

CATALINA CHAPA SERENIL 2781-62-64

-0-
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha primero de octubre del dos mil quince, mediante acta número fecha 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, mediante acta número 796 setecientos noventa y seis del Volumen I, del Libro de Actos fuera de Protocolo, comparecieron los señores compareció la señora BRENDA KARINA VALVERDE TREVIZO, en su carácter de apoderada de la señora BRENDA NUÑER ORTIZ, a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción I de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor ALFONSO RODRIGUEZ CALDERON, quien falleció en esta Ciudad el día 18 dieciocho de junio del año 2012 dos mil doce y manifestó que su Poderdante es la única persona con derecho a suceder al decujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la calle 25 y Altamirano # 2305 Colonia Altavista de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la segunda y última publicación.

ATENTAMENTE


 LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

ALFONSO RODRIGUEZ CALDERON 2784-62-64
 -0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 634/2012, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, en su carácter de representante de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C. V., en contra de los C.C. SAMUEL NAJERA CASTILLO Y MARIA MAGDALENA GUILLEN CORDOVA DE NAJERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de junio del año dos mil quince, por la LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, como lo solicita, y como bien manifiesta el promovente, en atención a la Cesión de Derechos que señala y obra en autos, en consecuencia, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADO EN CALLE MONTE PICIS NÚMERO 4507 LOTE 25, MANZANA 28 FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3917 A FOLIOS 106, DEL LIBRO 2216 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$\$\$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud del contenido del auto que antecede, y como postura legal la suma de **\$204,666.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---
 --- A sus autos el escrito recibido el veintiséis de junio del año dos mil quince, presentado por el LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, como lo solicita, se aclara el auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, en el sentido que la Calle es Monte Picis número 4507, y la cantidad como postura legal es **\$204,666.667 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 667/100 M.N.)**, para los efectos legales a que haya lugar. Sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE JULIO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

 LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE


SAMUEL NAJERA CASTILLO 2785-62-64
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 393/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE: Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en cuanto a los medios de comunicación que ofrece, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1021 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ANTONIO HERNANDEZ RAMOS -0-

2786-62-64

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 11,771, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, el trece de julio de dos mil quince, ante el suscrito, se inició el Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores CARLOS LUGO VALLES y ELOISA RAMOS GARCIA, en la cual los señores ELOISA CAROLINA, NORMA GABRIELA, CLAUDIA PATRICIA y JESÚS FRANCISCO todos de apellidos LUGO RAMOS y el último además como Apoderado de su hermano, el señor CARLOS HUMBERTO LUGO RAMOS fueron instituidos únicos y universales herederos, aceptaron la herencia y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios.

Asimismo el señor JESÚS FRANCISCO LUGO RAMOS aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por los herederos, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, no otorgando caución del manejo de su cargo por ser a la vez heredero en dichas sucesiones

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de julio de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO



Handwritten signature of Eigeño Fernando García Russek.

GENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

CARLOS LUGO VALLES

2787-62-64

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. WENDY ARMENDÁRIZ VARGAS, con domicilio en C. Centenario #52 Col. Centro de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización sobre un terreno Urbano, ubicada en la Calle Fresno, de la colonia Lomas del Santuario, en la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 1000.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	40.00 M	CALLE FRESNO
AL NORESTE	25.00 M	TERRENO MUNICIPAL
	10.00 M	ISIDRO MEZA SÁNCHEZ
AL SURESTE	10.00 M	JUAN PABLO BORUNDA
	20.00 M	ELOY ARMENDÁRIZ GRANILLO
AL SUROESTE	25.00 M	FELICITAS VELAZQUEZ GARCÍA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1096 fojas 1057 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 29 del mes de Julio del año 2015. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de Julio del año 2015.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Handwritten signature of C. Gaspar Armendáriz Granillo.



Santa Isabel Presidencia Municipal AYUNTAMIENTO 2013-2016

Handwritten signature of Mtro. Javier Humberto González Acosta.

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

WENDY ARMENDARIZ VARGAS -0-

2788-62-64

EDICTOS PARA EMPLAZAR: CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ expediente No. 1916/14, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FAUSTINO AVILEZ LOERA EN CONTRA DE CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JULIO CESAR MORENO BERMUDEZ, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha diez de diciembre, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por FAUSTINO AVILEZ LOERA, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ
SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO SE
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



CAROLINA MERCEDES ORTIZ RAMIREZ 2796-64-66-68
-0-
PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores JUANA GONZALEZ MUÑOZ y JOSE IGNACIO FLORES MORALES se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura publica numero 3,212 tres mil doscientos doce del volumen 135 ciento treinta y cinco, de fecha doce de junio del dos mil doce, a solicitud del señor JOSE IGNACIO FLORES GONZALEZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de los señores MARIA LUZ, SOCORRO e IRMA CLARA todos de apellidos FLORES GONZALEZ, y del señor SERGIO RODARTE GRIJALVA, se dio inicio al los TRAMITES EXTRAJUDICIALES TESTAMENTARIO a bienes de su madre la señora JUANA GONZÁLEZ MUÑOZ e INTESTAMENTARIO a bienes de su padre el señor JOSÉ IGNACIO FLORES MORALES, exhibiendo actas con fecha de defunción los días quince de diciembre de dos mil nueve y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintinueve de julio de dos mil quince.



NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS

JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

JOSE IGNACIO FLORES MORALES 2842-64-66
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 747/2013 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y un minutos del dos de hoy, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, de personalidad reconocida, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, dado que con esta misma fecha se llevó a cabo la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Cedula que se publique en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo que dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se ordena publicar el presente acuerdo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 01 DE JULIO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA 2826-64-66
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDUARDO ZUBIATE CHAVEZ

KENELMA ROMERO BALDERRAMA

P R E S E N T E .-

En el expediente número 32/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, EN CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO ZUBIATE CHAVEZ y KENELMA ROMERO BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de KENELMA ROMERO BALDERRAMA, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 32/2014 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, representante legal de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

a).- El pago a favor de "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cantidad de 180.235 (CIENTO OCHENTA PUNTO DOS TRES CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria de 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre EL INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago y que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula Primera del contrato que funda esta acción.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de diciembre del 2012, fecha en que se elaboró el estado de cuenta exhibido (como anexo al presente juicio, equivalente a la cantidad de \$341,515.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a 1,894.83 (un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.) en la fecha de elaboración del estado de cuenta.

b).- El pago a favor de "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cantidad de 180.915 (CIENTO OCHENTA PUNTO NUEVE UNO CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculados a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria, de fecha 27 de septiembre de 1993, que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuar el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de diciembre del 2012, fecha en que se elaboró el estado de cuenta exhibido (como anexo al presente juicio, equivalente a la cantidad de \$366,303.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.), tomando como base el Salario Mínimo Mensual

vigente en el Distrito Federal equivalente a 1,894.83 (un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), en la fecha de elaboración del estado de cuenta.

c).- La declaración que su Señoría haga en la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, en el sentido de que mi representada como cesionaria de los derechos de crédito por parte del acreedor original CONSERVA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA Y SU PREFERENCIA EN EL PRIMER LUGAR Y GRADO QUE LE CORRESPONDE, AÚN CUANDO EL INMUEBLE GRAVADO SE SEÑALE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO.

d).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, debido al incumplimiento de los demandados en el pago del mismo en los términos del contrato de crédito.

e).- El pago de los Gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Emplazándosele por este medio y concediéndosele un término de nueve días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga excepciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

, **A t e n t a m e n t e**

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio de 2015
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **578/2014**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** EN CONTRA DE **ALFREDO TORRES MONTOYA**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, en virtud de que se encuentra acreditado que el desconocimiento del paradero y domicilio de **ALFREDO TORRES MONTOYA**, es general y no únicamente de la parte actora, hágase del conocimiento a la referida persona, la radicación del expediente **578/2014**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS** apoderado legal de la persona moral **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** está promoviendo **JUICIO HIPOTECARIO**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **cinco días** a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 444, 445 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación ----- Respecto a su segunda petición, se le tiene autorizando para recibir los edictos a **JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA** y/o **RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 22 DE ABRIL DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.


ALFREDO TORRES MONTOYA
-0-

2827-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

ELVIA SOTELO LOZOYA Y
DIANA PAOLA LOPEZ SAENZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1082/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MANUEL LOPEZ SAENZ** EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE SUS PADRES **CIRILO LOPEZ GARCIA** Y **MANUELA SAENZ MENDEZ**, en contra de **ELVIA SOTELO LOZOYA** Y **DIANA PAOLA LOPEZ SAENZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el primero de julio del año dos mil quince, presentado por **EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada **ELVIA SOTELO LOZOYA** ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **ELVIA SOTELO LOZOYA** la radicación del expediente 1082/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MANUEL LÓPEZ SAENZ** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL AÑO 2015.
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.


ELVIA SOTELO LOZOYA

-0-

2833-64-66-68

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **513/2005**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR E LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE LA C. MARIA LUISA GONZALEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de junio del año dos mil quince, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE BOLIVIA NÚMERO 5 LOTE 17 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 737, A FOLIOS 177, DEL LIBRO 409 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$215,150.75 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 75/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$143,435.16 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la legislación mercantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1054 del Código de Comercio. Ahora bien, toda vez que el inmueble se encuentra en otro distrito judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 737 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, gírese atento exhorto, con los anexos necesarios, al **JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD DELICIAS**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos correspondientes en el tablero del juzgado a su cargo, en los términos ordenados en el presente proveído, otorgándole para la diligenciación del presente exhorto el plazo de **QUINCE DÍAS** de conformidad con lo señalado en el artículo 1071 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JULIO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



MARIA LUISA GONZALEZ SANCHEZ

-0-

2834-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **826/2014**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** EN CONTRA DE **SACHIKO MACHIDA FLORES**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de febrero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se acredita que el desconocimiento del domicilio y paradero de **SACHIKO MACHIDA FLORES**, en general y no únicamente de la parte actora, se ordena emplazar a la antes mencionada por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el **LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, la está demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **cinco días** a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación -----
Respecto a su segunda petición, se le tiene autorizando para recibir los edictos a los **LICENCIADOS JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y/o RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. DOY FE".-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



SACHIKO MACHIDA FLORES

-0-

2836-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO SÁENZ ERIVES Y
ALICIA ADRIANA GONZÁLEZ VILLALBA
PRESENTE.

En el expediente número 1005/12 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. SEGUNDO. La parte actora, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados ALEJANDRO SÁENZ ERIVES y ALICIA ADRIANA GONZALEZ VILLALBA, al pago a favor de la moral actora, de la cantidad de 41,356.94 UDIS (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$198,164.22 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 603.10 UDIS (SEISCIENTAS TRES PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$2,889.79 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de marzo del 2012 dos mil doce; al pago de la cantidad de 1,296.93 UDIS (MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$6,214.32 (SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios no pagados a partir del treinta y uno de marzo del dos mil doce al doce de septiembre del dos mil doce; al pago de la cantidad de 2,209.22 UDIS (DOS MIL DOSCIENTAS NUEVE PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$10,585.59 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados a partir del treinta y uno de marzo del 2012 dos mil doce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; al pago de la cantidad de 390.00 UDIS (TRESCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalente a la cantidad de \$1,868.71 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; las cantidades antes señaladas deberán ser liquidadas en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de efectuarse el pago; así mismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de las cantidades reclamadas por la parte actora en el inciso F), y en el punto dos del capítulo de prestaciones. QUINTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, los demandados no hacen el pago de las cantidades a que se les condena, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor. SEXTO. Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de cobertura nacional, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE FEBRERO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ALEJANDRO SAENZ ERIVES

2837-64-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta de fecha 24 veinticuatro de Julio del año 2015 dos mil quince, registrada con el número 5698 cinco mil seiscientos noventa y ocho, a Folios 234 doscientos treinta y cuatro, del Libro numero 5 cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud del señor CARLOS OMAR SOTO GUERRERO, quien compareció como apoderado de los señores: LUZ ALICIA, ALBERTO, ARTURO, FERNANDO y RICARDO todos de apellidos ARANGO RUIZ, así como de la señora LUZ ALICIA RUIZ RAMÍREZ; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de ARTURO ARANGO PÉREZ. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

ARTURO ARANGO PEREZ

2844-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS.

PRESENTE.-

En el expediente número 749/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, en contra de CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día cuatro del actual, presentados por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 749/12, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de **129,270.87 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION)** o su equivalente **\$614,694.75 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona en el capítulo relativo de su demanda inicial; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo para ello concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentado el C. Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día veinte del actual. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA demandando a CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS, con domicilio en la calle Ponciano Arriaga número 5714 de la colonia Las Granjas, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 129,270.87 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) o su equivalente \$614,694.75 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita para que se sirva emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Cuauhtémoc número 3002, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL DIAZ HERRERA, JOSÉ ALFREDO

DELGADILLO VARELA, ALFONSO ACOSTA FIERRO, JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA y RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ.

Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Ordenamiento legal antes citado. -----N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY QUE REFERIRSE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2015.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS ALBERTO ROBLEDO ALANIS 2838-64-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 13,217 trece mil doscientos diecisiete, Volumen 492 Cuatrocientos Noventa y Dos, de fecha 29 veintinueve de Julio del 2015 Dos Mil Quince, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia del señor ANGEL DE LA ROCHA MADRIGAL por sus propios derechos y como apoderado legal de la señora ELSA EMMA DE LA ROCHA MADRIGAL, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de LILIA MADRIGAL MEDINA VIUDA DE DE LA ROCHA, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 944 novecientos cuarenta y cuatro, Volumen 156 ciento cincuenta y seis, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público número 3 tres para este Distrito Judicial Hidalgo, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, instituyó como única y universal heredera y albacea a la señora ELSA EMMA DE LA ROCHA MADRIGAL, e instituyó como legatario a su sobrino el señor ANGEL DE LA ROCHA MADRIGAL, habiéndome manifestado las personas antes indicada, que aceptan la herencia y el legado instituidos a su favor, además ELSA EMMA DE LA ROCHA MADRIGAL, el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer lo anterior, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 treinta días del mes de Julio del 2015

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Guillermo Ramirez Bolivar]

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



LILIA MADRIGAL MEDINA VIUDA DE LA ROCHA 2850-64-66

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 618/2010 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra GUILLERMO SEGOBIA SÁNCHEZ y SUSANA FELIX CARDIEL, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día seis de julio del año que transcurre por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Mineral Manclova número 16128 del fraccionamiento El Mineral III, Etapa III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 129.4000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 109 a folio 117 del libro 3973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edita en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$216,666.66 (doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015



LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GUILLERMO SEGOBIA SANCHEZ

-0-

2840-64-66

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 391/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MARCO AURELIO ALVAREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIDREZ, la radicación del expediente 391/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del , saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 54,534.65 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$276,979.52 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. B).- El pago de la cantidad de 4,797.81 UDIS (CUATRO MIL, SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$120,947.56 (CIENTO VEINTE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos no pagados y los que

se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 38,381.72 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVASION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$194,939.35 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto. 3.- El embargo de bienes propiedad de la parte demandada suficientes a garantizar el adeudo y en su oportunidad, el remate de los mismos y con su producto el pago a mi representada. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se autoriza para recogerlos a los CC. JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 746/2012, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS C.C. OCTAVIO MANRIQUEZ ORTEGA Y LIZDEBET ZULEYKA SALAIS VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de junio del año dos mil quince, presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADO EN CALLE DE LOS ESCUDOS NÚMERO 17716 LOTE 9, MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY ETAPA FASE III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 39, A FOLIOS 39, DEL LIBRO 3749 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud del contenido del auto que antecede, y como postura legal la suma de **\$205,666.66 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos, téngasele autorizando a las personas que indica, para recibir los edictos mencionados. Notifíquese por medio de **LISTA** a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 118 y 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JULIO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



OCTACIO MANRIQUEZ ORTEGA

-0-

2841-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: LUCIO ARCIGA RAMÍREZ
y ALEJANDRA HERNÁNDEZ PEZZAT DE ARCIGA.**

- - - En el Expediente número 877/2013 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. LUCIO ARCIGA RAMIREZ y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó una sentencia con fecha ocho de julio del año dos mil quince, la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada LUCIO ARCIGA RAMIREZ y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, a pagar a favor la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 68,803.41 UDIS (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal; cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos moneda nacional al momento de efectuarse el pago; 14,884.09 UDIS (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Intereses Ordinarios causados al día nueve de julio del dos mil trece; 24,942.29 UDIS (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Intereses Moratorios causados al día nueve de julio del dos mil trece; 3,150.00 UDIS (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de los gastos o comisiones de administración.- Condenándose además a la parte demandada, al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando a partir del día diez de julio del dos mil trece, hasta la total solución del presente asunto, conforme a lo pactado por las partes en el documento base de la acción.- Las cantidades establecidas en Unidades de Inversión serán pagadas en su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme a la cláusula Sexta del contrato base de la acción.- Todos estos conceptos y cantidades fueron reclamados al día nueve de julio del dos mil trece.- CUARTO.- se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, y rematado que éste sea, con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la parte demandada a pagarle, en el grado de preferencia que legalmente corresponda a los acreedores hipotecarios. - QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; - SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses ordinarios, y del pago de gastos o comisiones de administración que le fueron reclamados por la actora; como aquellos que se sigan causando hasta que se haga el pago total del adeudo, en razón a que la sentencia definitiva pone fin a la causación de cantidad alguna, con excepción de los intereses moratorios. - NOTIFIQUESE por lista a la actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
Ciudad Juárez Chihuahua, a trece de julio del año dos mil quince.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



LUCIO ARCIGA RAMIREZ

-0-

2843-64-66

**EDICTO DE NOTIFICACION
C, MARIA GUADALUPE SANTOS RECENDEZ.-**

En el expediente número 366/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE SANTOS RECENDEZ, existe el siguiente: un auto que a la letra dice:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por los **LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO Y EFRAIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso **F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)**, en contra de **MARÍA GUADALUPE SANTOS RECENDEZ**, según expediente número **366/2014**, y:-----

---RESULTANDO--CONSIDERANDO --RESUELVE---

PRIMERO.- Ha procedido la vía **Especial Hipotecaria**.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado dentro del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÈS Y GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado entre **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** y el **MARÍA GUADALUPE SANTOS RECENDEZ** en fecha trece de enero de dos mil seis, y en consecuencia:-----

CUARTO.- Se condena a la demandada **MARÍA GUADALUPE SANTOS RECENDEZ** al pago a favor de **TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en carácter de fiduciario del fideicomiso numero **F/262757**, de las siguientes prestaciones: **63,923.47 UDIS (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN)**, equivalentes en Moneda Nacional en esa fecha a **\$314,398.96 pesos (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal que se desprende del total del saldo de capital vencido por anticipado; la cantidad de **157.41 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalentes en Moneda Nacional en esa fecha a **\$774.20 pesos (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de Comisión por

administración del Crédito; la cantidad de **367.51 UDIS (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalentes en Moneda Nacional en esa fecha a **\$1,807.55 pesos (MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de Comisión por Cobertura del Crédito; la cantidad de **1,167.97 UDIS (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalentes en Moneda Nacional en esa fecha a **\$5,744.50 pesos (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de Intereses Ordinarios; la cantidad de **96.53 UDIS (NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente en Moneda Nacional en esa fecha a **\$474.77 pesos (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de pena por mora sobre el acumulado del pago mensual vencido y no pagado; la cantidad de **7,700.30 UDIS (SIETE MIL SETECIENTOS PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente en Moneda Nacional en esa fecha a **\$37,872.88 pesos (TREINTA Y SITE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses moratorios sobre el capital vencido; deuda al día **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, por lo que es procedente condenarla al pago de las cantidades que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas, las que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----
QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas.-----
SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos, los que deberán publicarse por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE**-----
Así lo resolvió y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **Patricia Guadalupe Guerrero Martínez** con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ




EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juan Roberto Huerta González
Juana Fidencia Ortiz Leija De Huerta

En el expediente número 301/14, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Gerardo Gonzalez Renteria y otros, apoderados de Tertius, S.A.P.I. de C.V., en contra de Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, treinta de junio de dos mil quince.
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas y administradora de de la persona jurídico HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta, se constituyeron en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara que el plazo para el pago del crédito otorgado a los señores los señores Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta por parte de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima De Capital Variable, ha vencido de manera anticipada por el incumplimiento en sus obligaciones.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada los señores Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- Pago en Moneda Nacional del equivalente a 68,654.68 UDIS (setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro punto sesenta y ocho Unidades de Inversión), que al día 01-primer de marzo de 2013-dos mil trece, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$337,668.78 (trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal. b).- Pago en Moneda Nacional del equivalente a 2,814.08 UDIS (dos mil ochocientos catorce punto cero ocho Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 1-primer de marzo de 2013-dos mil trece es de 4.918365, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$13,840.67 (trece mil ochocientos cuarenta pesos 67/100 M.N.), por concepto de comisión por administración del crédito. c).- Pago en moneda nacional del equivalente a 1,381.51 Udis (mil trescientos ochenta y uno punto cincuenta y un Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 1-primer de marzo de 2013-dos mil trece, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$6,794.77 (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura del crédito. d).- Pago en moneda nacional del equivalente a 8,117.19 UDIS (ocho mil ciento diecisiete punto diecinueve Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 01-primer de noviembre de 2011-dos mil once, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$39,923.30 (treinta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios. e).- Pago en moneda nacional del equivalente a 11,384.82 UDIS (once mil trescientos ochenta y cuatro punto ochenta y dos Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 1-primer de marzo de 2013-dos mil trece, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$55,994.70 (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.) por concepto de pena por mora sobre los pagos mensuales vencidos y no pagados. f) Así como el pago de todas las anteriores prestaciones que se sigan venciendo

hasta la total liquidación del adeudo y las cuales se cuantificarán en ejecución de Sentencia.

QUINTO.- Se declara la preferencia de la garantía hipotecaria a favor de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria.

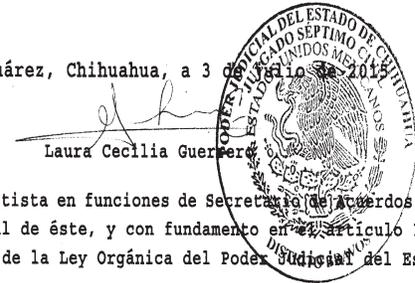
SEXTO.- Se condena a la demandada los señores Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Cíviles.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de Julio de 2015



Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

JUAN ROBERTO HUERTA GONZALEZ 2847-64-66
 -0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, HAGO SABER:

Que mediante Acta número 3650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), del Volumen 3 (tres) del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, comparecieron los señores Aarón Pérez Miramontes, Cruz Pérez Miramontes, Ema Pérez Miramontes, Ema Pérez Miramontes y María Elena Pérez Miramontes, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores Carlos Pérez Campa y Guadalupe Miramontes Granillo, quienes fallecieron en Ciudad Miguel Ahumada, Estado de Chihuahua, el primero con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y la segunda el nueve de mayo de dos mil quince respectivamente; exhibiéndome las Actas de defunción y las de nacimiento de los denunciados, manifestándose: a) Que los señores Carlos Pérez Campa y Guadalupe Miramontes Granillo, tuvieron su último domicilio en la Ciudad de Miguel Ahumada (antes Villa Ahumada), Chihuahua; b) Que los comparecientes son los únicos herederos; c). Que no han iniciado la tramitación Judicial de la Intestamentaria.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE


 LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL



CARLOS PEREZ CAMPA 2852-64-66
 -0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1089/2012 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Tertius, S.A. Promotora de Inversión de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada en contra de Gabriel Arzola Torres y Edith Chaparro Chavira de Arzola, entre otras constancias obra el siguiente:- - -

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de julio de dos mil quince. Por recibido el dos de los corrientes el escrito signado por el Lic. Gerardo González Renteria cuya personalidad se encuentra acreditada en autos y como lo solicita, procédase a sacar a remate en **tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura**, el inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una casa en condominio, ubicada en calle Palacio de Paquimé número 1240 interior 25, Condominio Tehuantepec del Fraccionamiento Torres del Sur, segundo sector, cuarta etapa en esta Ciudad, con superficie de 54.600 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, bajo el número 119, a folios 122, del libro 2532, de la sección primera. **Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal. Se fijan las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate**, convocándose postores y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 723, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. **N o t i f i q u e s e:** Así, lo acordó y firma Arturo Gómez Alvarado Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la Laura Cecilia Guerrero en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Lic. A. Gómez A. Lic. L.C. Guerrero. Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Juárez, Chh., a 7 de julio de 2015
El secretario de acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo Civil

Arturo Gómez Alvarado



GABRIEL ARZOLA TORRES

-0-

2848-64-66

EDICTOS PARA NOTIFICAR: LUCIA BENITA PALMA BATISTA expediente No. 712/12, relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS RAMIREZ ONTIVEROS, autorizado por ALFREDO ALEJANDRO GALVEZ PANTOJA Y ALMA DELIA BURCIAGA VILLA, recibido el día ocho de Julio del año actual en este Juzgado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes. Así mismo, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de LUCIA BENITA PALMA BATISTA, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora **LUCIA BENITA PALMA BATISTA, por medio de EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 712/2012, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, el trámite relativo a la Adopción del niño ELIAS PALMA BATISTA, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal le concede el termino de tres días para que se presente en comparecencia, por si es su deseo otorgar el consentimiento que le corresponde para tal adopción, que establece el artículo 374 fracción I del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



LUCIA BENITA PALMA BATISTA

2853-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 829/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE REMIGIO BECERRA VALLES Y BERTHA PATRICIA SANCHEZ TORRES DE BECERRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de julio de dos mil quince, presentado por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca Urbana ubicada en la Calle Pedro Figari numero 8720 interior 6, del Fraccionamiento Los Agaves en esta ciudad; con superficie de 83.6960 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 10, folio 10 del Libro 3689 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la cantidad de **\$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DE 2015
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

REMIGIO BECERRA VALLES

-0-

2857-64-66

EDICTO DE NOTIFICACION

MABY AGUNDEZ CORDOBA Y ABRAHAM TENA ORTIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 548/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MABY AGUNDEZ CORDOBA Y ABRAHAM TENA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el treinta de junio del año dos mil quince, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2015.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

* E D I C T O D E R E M A T E *

En el expediente número 234/15, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Fernando A. Romero Holguín, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hilda Gutiérrez Chaparro de Palomino, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de julio de dos mil quince.

Por recibido el quince de los corrientes el escrito firmado por el Lic. Fernando A. Romero Holguín cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y visto lo que solicita procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca urbana ubicada en calle Hacienda La Esperanza 10022, lote 11, manzana D del fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad etapa I de esta ciudad, con superficie total de 132.9290 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 100, a folio 101, del libro 3447 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$278,912.50 (doscientos setenta y ocho mil novecientos doce pesos 50/100 m.n.), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$185,941.66 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno pesos 66/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de agosto de 2015
Secretario de Acuerdos
Arturo Gómez Alvarado



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2006 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO LUEVANO RAMIREZ Y LUCIA IVETH PEREZ COPAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintiséis minutos del día diez de julio del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos, exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Castillo Real número 704 del Fraccionamiento Real Carolinas, de esta Ciudad; y que obra inscrito bajo el número 97, folio 98 del Libro 3781 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$165,298.75 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$110,199.17 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 26. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE AGOSTO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

ALBERTO AVILA BARRIO.



MARCO ANTONIO LUEVANO RAMIREZ
-0-

2859-64-66

*** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.***

JORGE PERCHES GARDEA
P R E S E N T E

En el expediente número 743/2012, relativo al juicio hipotecario promovido por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE PERCHES GARDEA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JORGE PERCHES GARDEA ya que se recibió el informe del Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y del Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JORGE PERCHES GARDEA de la radicación del expediente 743/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



JORGE PERCHES GARDEA
-0-

2860-64-66-68

JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1034/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA la radicación del expediente 1034/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 88,958.48 UDIS (OCHENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación de aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$441,477.72 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad de 1,507.78 (MIL QUINIENTAS SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$7,482.72 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de mayo del 2013 y las que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de 3,525.07 UDIS (TRES MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013, su equivalente correspondía a la cantidad de \$17,024.70 (DIECISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no pagados desde el mes de mayo del 2013 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 5,793.88 UDIS (CINCO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION y al valor de esta al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de mayo del 2013 su equivalente correspondía

a la cantidad de \$28,753.50 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de mayo del 2013 y los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo. E).- El pago de la cantidad de 958.90 UDIS (NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de septiembre del 2013 su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,758.77 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) por concepto de gastos de administración no pagados desde el mes de mayo del 2013 y lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecario, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por último, se autoriza a los CC. LICENCIADOS JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA y/o RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ para recoger dichos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 454/2011, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA ARACELI MARTINEZ BARRON, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---Agréguese el escrito presentado el seis de julio del año dos mil quince, por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Rey Micerinos número 709 (setecientos nueve), lote 34 (treinta y cuatro), manzana 13 (trece), del Fraccionamiento Villa del Rey V, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 19 (diecinueve), a folio 19 (diecinueve), del libro 4176 (cuatro mil ciento setenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. - - - -

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese por medio de lista a la parte demandada en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.- -----

EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CLAUDIA ARACELI MARTINEZ BARRON 2862-64-66
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2011, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE KARLA SOFIA GONZALEZ RIVERA Y LUIS IVAN TORRES RUBIO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, el seis de julio del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Campo Del Algodón número 9716 (nueve mil setecientos dieciséis), lote 14 (catorce), manzana 4 (cuatro), del Fraccionamiento Campo Bello, etapa V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 157.03 (ciento cincuenta y siete punto cero tres) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 52 (cincuenta y dos), a folios 53 (cincuenta y tres) del libro 3970 (tres mil novecientos setenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, se le tiene autorizando para que reciban los edictos ordenados a las personas que menciona.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE JULIO DEL 2015.

EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

KARLA SOFIA GONZALEZ RIVERA 2863-64-66
-0-

* EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 939/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ ALONSO GARCÍA PEREA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el seis de julio del año en curso, por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Rey Ramses II, número 920 (novecientos veinte), lote II, manzana 14 (catorce), del Fraccionamiento Villa del Rey V (cinco romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cinco) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 78 (setenta y ocho), a folio 81 (ochenta y uno), del libro 4258 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$368,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$245,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, se le tiene autorizando para que reciban los edictos de remate a JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE ALONSO GARCIA PEREA -0-

2864-64-66

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1288/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALEXY JHOZAFAT CORONA DELGADO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el seis de julio del año dos mil quince, presentado por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE AZABACHE NÚMERO 11721, LOTE 35, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LA GALERA ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 44, FOLIO 48 DEL LIBRO 3840 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes, autorizando para recibirlos a los LICs. JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MÉNDOZA y/o RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ. ---

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



ALEXY JHOZAFAT CORONA DELGADO -0-

2865-64-66

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,847 del volumen 866 de esta Notaría a mi cargo, con fecha nueve de junio del 2015 dos mil quince, comparecieron la señora GUADALUPE RODRIGUEZ AIZPURU, así como los señores MANUEL CONCEPCION, ANA MARIA, HECTOR ENRIQUE, MARGARITO, NEMECIO Y GLORIA ESPERANZA todos de apellidos SIERRA RODRIGUEZ, todos en su carácter de herederos y además el señor MANUEL CONCEPCION SIERRA RODRIGUEZ como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor NEMECIO SIERRA AMAYA, (también conocido como NEMESIO SIERRA AMAYA) exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día trece de noviembre del dos mil diez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiocho de septiembre del dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a su esposa, la señora GUADALUPE RODRIGUEZ AIZPURU, y a sus hijos MANUEL CONCEPCION, ANA MARIA, HECTOR ENRIQUE, MARGARITO, NEMECIO Y GLORIA ESPERANZA todos de apellidos SIERRA RODRIGUEZ, y designo como Albacea a su hijo MANUEL CONCEPCION SIERRA RODRIGUEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 19 de junio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

NEMECIO SIERRA AMAYA 2866-64-66
-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 101,018 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EULALIO GONZÁLEZ GUERRERO, a solicitud de la señora MARÍA LUISA GABALDÓN LUJ, en su carácter de cónyuge superviviente, por su propio derecho y en su carácter de apoderada del señor EDUARDO GONZÁLEZ GABALDÓN, así como los señores JORGE LUIS y ELIZABETH, ambos de apellidos GONZÁLEZ GABALDÓN, por sus propios derechos. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 29 de octubre del 2009. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 31 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

EULALIO GONZALEZ GUERRERO 2867-64-66
-0-

CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en Periférico de la Juventud número 6101 de esta Ciudad, a las 09:30 horas del día 28 (veintiocho) de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2015

VICTOR MANUEL CRUZ RUSSEK
Presidente del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

CHS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. 2875-64
-0-

AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en Periférico de la Juventud número 4301 de esta Ciudad, a las 16:00 horas del día 28 (veintiocho) de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2015

VICTOR MANUEL CRUZ RUSSEK
Presidente del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V. 2876-64
-0-

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en Periférico de la Juventud número 6101 de esta Ciudad, a las 10:00 horas del día 28 (veintiocho) de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Administrador Único de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación del Órgano de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2015

VICTOR MANUEL CRUZ RUSSEK
Administrador Único

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 2877-64
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 23 de julio del 2015

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. JULIO JAVIER HERNANDEZ SALDAÑA** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 10, manzana 14, lote 04 del Barrio Almeida, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N10° 18' E	40.00 metros	Calle 24
2-3	N79° 42' W	20.00 metros	Calle Álvaro O.
3-4	S 10° 18' W	40.00 metros	Lote 3.
4-1	S 79° 42' E	20.00 metros	Lote 5.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 40 a fojas número 203, a las 11:30 horas del día 8 de julio del 2015, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JULIO JAVIER HERNANDEZ SALDAÑA
-0-

2879-64-66

EDICTOS DE REMATE.

PRESENTE.-

En el expediente número 786/2009, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por JESSICA PAOLA DE LA ROSA RÍOS en contra de ARTURO MARTÍNEZ CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAÚL LARA FLORES, recibido el día de ayer, como lo solicita y por las razones que expone, procedáse de nueva cuenta al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en **Avenida Tomás Valles Vivar número 6901-120, de la Colonia Cantera del Pedregal de esta Ciudad**, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que procede aclarar el auto de fecha primero de junio de dos mil quince, de conformidad con el artículo 264 d del Código Procesal Civil, toda vez que por un error involuntario de este Tribunal se señaló la base y postura legal de manera incorrecta; por lo que, sirve como base legal la cantidad de \$2,612,305.60 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos aportados al sumario, y como postura legal la suma de \$1,741,537.01 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la primera almoneda, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la publicación de la almoneda citada, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69, 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR
MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA.



ARTURO MARTINEZ CONTRERAS
-0-

2878-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 23 de julio del 2015

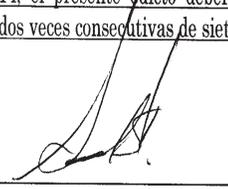
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RUBEN MUÑOZ MENDOZA con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 2, manzana 36, lote 7 de la Col. Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	N62° 32' E	40.00 metros	Lote 6
2-3	N62° 32' W	40.00 metros	C. Ramón Mena.
3-4	S 62° 32' W	40.00 metros	Calle 37.
4-1	S 62° 32' E	40.00 metros	Lote 5.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 7 a fojas número 169, a las 2:30 horas del día 21 de agosto del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RUBEN MUÑOZ MENDOZA 2880-64-66
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 23 de julio del 2015

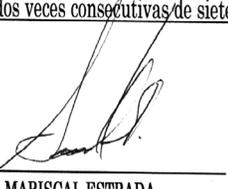
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. SOCORRO VALVERDE OROZCO con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 4, manzana 14, lote 9 del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 973.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	N40° 80' E	23.00 metro	Lote 5
2-3	N45° 40' W	42.00 metros	Lote 8.
3-4	S 44° 80' W	23.00 metros	Calle Bolívar
4-1	S 45° 20' E	42.00 metros	Calle sin nombre

La solicitud queda debidamente registrada con el número 41 a fojas número 204 a las 10:30 horas del día 20 de julio del 2015, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SOCORRO VALVERDE OROZCO 2881-64-66
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 23 de julio del 2015

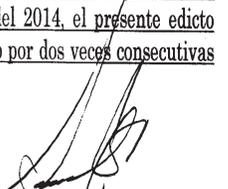
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. IRMA GOMEZ CHAVEZ con domicilio en San José, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 5, manzana 4, lote 6 del Barrio San José, Bachíniva, Chih., con una superficie de 511.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	N58° 66' E	19.29 metros	Erasmus Gómez R.
2-3	N31° 34' E	26.50 metros	C. 16 de sept.
3-4	S 58° 66' W	19.25 metros	Edmundo Vázquez
4-1	S 31° 39' W	26.50 metros	Erasmus Gómez.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 20 a fojas número 182, a las 10:00 horas del día 10 de noviembre del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

IRMA GOMEZ CHAVEZ 2882-64-66
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 23 de julio del 2015

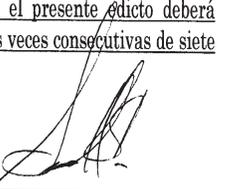
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. CARLOS IVAN LOZANO MORENO con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 04, manzana 24, lote 05 del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 672.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lados</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	9.00 metros	Calle 18.
2-3	60.50 metros	José Solano Hdz.
3-4	25.00 metros	Calle 16
4-5	8.00 metros	
5-6	16.00 metros	Pedro Moreno C.
6-1	52.50 metros	Pedro Moreno C.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 4 a fojas número 166, a las 11:23 horas del día 7 de agosto del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS IVAN LOZANO MORENO 2883-64-66
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 23 de julio del 2015

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. GIMENA ROCHA ALMEIDA con domicilio en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 8, manzana 41, lote 4 de la col. Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N26° 28' E	40.00 metros	Calle 29
2-3	N62° 32' W	40.00 metros	CJuan Valenzuela.
3-4	S 26° 28' W	40.00 metros	Lote 4
4-1	S 62° 32' E	40.00 metros	Lote 2

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 14 a fojas número 176 a las 9:30 horas del día 6 de octubre del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
BACHINIVA, CHIH.

GIMENA ROCHA ALMEIDA 2884-64-66
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 23 de julio del 2015

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. EDUVIGES OLIVAS VALDIVIEZO con domicilio en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 4, manzana 40, lote 03 del Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 903.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N44° 40' E	21.00 metros	Lote 2
2-3	N45° 20' W	43.00 metros	Calle 22.
3-4	S 44° 40' W	21.00 metros	Lote 4.
4-1	S 45° 20' E	43.00 metros	Lote 5.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1 a fojas número 163, a las 12:25 horas del día 17 de julio del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SILVIA MARISCAL ESTRADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
BACHINIVA, CHIH.

EDUVIGES OLIVAS VALDIVIEZO 2885-64-66
-0-

Se convoca a los Asociados del Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C. a Asamblea Ordinaria de Asociados, que deberá tener verificativo el día 28 de Agosto 2015 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, en caso de que no exista el Quorum Legal se convoca en Segunda Convocatoria a las 9:30 horas del mismo día, mes, año y lugar, para tratar los asuntos de la Orden del Día a continuación detallados:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal.
2. El Lic. Raúl Yáñez Bustillos en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, declarará en su caso instalada la Asamblea.
3. Lectura y ratificación del Acta de la Junta de Consejo celebrada el 13 de Marzo del 2015.
4. Presentación del Balance final de los resultados de la Operación de la Feria Santa Rita 2015, con números al 5 de Agosto 2015.
5. Asuntos Generales.

Lic. Raúl Yáñez Bustillos.

Presidente del Consejo Directivo del Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C.
Chihuahua, Chih. 6 de Agosto 2015.

FERIA INTERNACIONAL SANTA RITA 2886-64-66
-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 567/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MONARES, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. ---
--- A sus autos el escrito presentado por el Licenciada FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, recibido en este tribunal el quince de julio del año en curso, visto lo solicitado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$251,243.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$167,495.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes; de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE TAOS NUMERO 1642, LOTE 02, MANZANA 23, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, ETAPA I DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 44 FOLIO 44 DEL LIBRO 2572 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de Agosto del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MONARES 2887-64-66
-0-

EXPERT QUALITY SC
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS
CLIENTES
DOCUMENTOS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS
IVA ACREDITABLE
INVENTARIO

TOTAL CIRCULANTE

FIJO

MOBILIARIO Y EQ. OFICINA
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
TOTAL DE ACTIVO FIJO

TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO

TOTAL DE ACTIVO

PASIVO CIRCULANTE

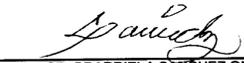
PROVEEDORES
OTROS PROVEEDORES
ACREDORES DIVERSOS
IMPUESTOS POR PAGAR
IVA TRASLADADO
TOTAL DE CIRCULANTE

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL
UTILIDAD DEL EJERCICIO
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAP.
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

TOTAL DE CAPITAL


FRANCISCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL


CP. GABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS
CED. PROFESIONAL No. 1841219

EXPERT QUALITY SC

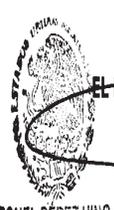
2888-64

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **15,254**, DEL VOLUMEN **329**, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2015, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **SANTOS DELIA VASQUEZ ARMENDARIZ**, QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2014, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA **HEIDI KARINA TINOCO ADAME**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR RIGOBERTO VASQUEZ, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.
NOTARIO PUBLICO NO. 004
DISTRITO JIMENEZ
MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA

SANTOS DELIA VASQUEZ ARMENDARIZ

-0-

2891-64-66

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,943, EN EL LIBRO 15 QUINCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2015, COMPARECIO LA SEÑORA **OLGA ELENA MONTOYA CAMACHO**, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JAIME MONTOYA CAMACHO**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR **JAIME MONTOYA CAMACHO**, FALLECIO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA EL DIA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2015, QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU HERMANA **OLGA ELENA MONTOYA CAMACHO**, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,966, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A **OLGA ELENA MONTOYA CAMACHO**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.
NOTARIO PUBLICO NO. 004
DISTRITO JIMENEZ
MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JAIME MONTOYA CAMACHO

-0-

2892-64-66

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por BLAS RASCON PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Por presentado el **C. BLAS RASCÓN PÉREZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Juzgado el día ocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM**, respecto de un lote de terreno semirrústico pastoral de 2ª, ubicado en la colonia Sacramento Agrícola y Ganadera, Municipio de Chihuahua, cuyas medidas y colindancias, superficies y rumbos, describe en su escrito de cuenta. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo la Testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalados en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; así mismo se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,** para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, la cual deberá versar en el lugar y sobre los puntos que indica, se previene al ocurrente para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de dicha diligencia. Cítese al C. Agente del Ministerio Público respectivo, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, en el domicilio señalado por el promovente. **Notifíquese la radicación del presente expediente** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación de las presentes Diligencias a los colindantes ANASTACIO PRIETO, ROGELIO PORTILLO y el C. COMISARIADO EJIDAL, del Ejido Libertad, SR. JOSÉ INES GALVAN RAMÍREZ y ROSALIO SILVA,

quienes tienen su domicilio conocido en la colonia Agrícola y Ganadera Sacramento, Municipio de Chihuahua, y para tales efectos, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita a este Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tercera número 1405, de la colonia Centro, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al E.D. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ. Y toda vez que en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se encuentran registradas las cédulas profesionales de los licenciados JOSÉ LUIS MENDOZA MUCHARRAZ y EDWIN JOSÉ MENDOZA RÍOS, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. -----

-----NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 51. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015.
SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 715/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el CIUDADANO JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en relación al lote de terreno semi-urbano ubicado en PROLONGACION CALLE CATEDRAL DE PACHUCA SIN NUMERO COLONIA CANTERA DE ESTA CIUDAD, y con las siguientes medidas y colindancias: DEL LADO A-B MIDE 41.254 METROS LATITUD 28'38'43".709874°N LONGITUD 106'8'20".520717°W colindando con C. VICTOR MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ, DEL LADO B-C MIDE 110.771 METROS LATITUD 28'38'43".703477°N LONGITUD 106'8'19".001326°W colindando con C. SALVADOR DELGADO, DEL LADO C-D 26.720 METROS LATITUD 28'38'47".219281°N LONGITUD 106'8'18".129171°W colindando con C. GUADALUPE GARCIA, DEL LADO D-A 106.116 METROS LATITUD 28'38'46".902564°N LONGITUD 106'8'19".045455°W colindando con C. JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes: C. SALVADOR DELGADO, con domicilio en CALLE CESAR SANDINO NUMERO 284 COLONIA IGNACIO RODRIGUEZ, C. GUADALUPE GARCÍA, con domicilio en CALLE AVENIDA RÍO DE JANEIRO NUMERO 826 COLONIA PROGRESO, los CC. VICTOR MANUEL y JOSE AMBOS DE APELLIDOS FERNANDEZ HERNANDEZ, en el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN COLONIA CANTERA CONTIGUOS AL LOTE DE TERRENO SEMI-URBANO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, TODOS DE ESTA CIUDAD; y toda vez que los referidos domicilios se encuentran ubicados dentro de este Distrito Judicial Morelos, tórñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas. Por otra parte, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas solicitada en su escrito inicial de demanda en el entendido que estos deberán ser de notorio arraigo a la comunidad; asimismo, en atención al petitorio noveno del referido escrito se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE TERCERA NUMERO 1405 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al C. ED. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ. Así mismo, téngasele autorizando en los mas amplios términos del artículo

60 del Código Adjetivo Civil a los CIUDADANOS LICENCIADOS JOSE LUIS MENDOZA MUCHARRAZ y EDWIN JOSE MENDOZA RIOS, quienes cuentan con Cedula Profesional debidamente registrada en el Registro Digitalizado de Intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 1001 IPR/CFHB LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ 2890-64-66-68

-0-

ELCOMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **ELCOMA, S.A. DE C.V.**, que deberá celebrarse en domicilio ubicado en Av. Valle Escondido #5500 int. 202 de esta Ciudad, a las 18:00 horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación del informe que el Administrador Único de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de ELCOMA, S.A. DE C.V., por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014.
- 2.- Presentación del dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único y funcionarios de la empresa por el período del informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados de los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014.
- 6.- Designación del Órgano de Administración y Comisario y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2015.

Alejandra Loya Miranda
 ALEJANDRA LOYA MIRANDA
 ADMINISTRADOR UNICO

ELCOMA, S.A. DE C.V.

-0-

2899-64

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 806/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESUS ROGELIO CARO SALAZAR Y MAYELA VARELA GONZALEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$475,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Portal de Diana No. 8114-1, Lote 1, Manzana 60, del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrita bajo el numero 57 folio 58 del Libro 4646 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Agosto del año 2015.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,



JESUS ROGELIO CARO SALAZAR

-0-

2893-64-66

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1106/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALMA ISELA MARQUEZ VALENZUELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Valle de los Alcatraces No. 7711, Lote 5, Manzana 5, del Fraccionamiento Valle de los Cantaros, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrita bajo el numero 93 folio 94 del Libro 4253 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$321,333.34 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Julio del año 2015.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ALMA ISELA MARQUEZ VALENZUELA

-0-

2894-64-66

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 601/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. P.I. DE C.V., EN CONTRA DE KARLA YAÑEZ ORTIZ Y ARTURO ANGUIANO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--
-- Agréguese a sus autos el escrito de la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad acreditada en autos, recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio de dos mil quince, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$353,000.00 Pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$235,333.33 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Pimpinela numero 5418 Lote 03, manzana C del Fraccionamiento Cielo Vista, con superficie de 125.7300 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 41, folio 42, del Libro 3659 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.----- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

----- NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2015.



KARLA YAÑEZ ORTIZ

-0-

2895-64-66

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 789/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO MENDOZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

----- NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda Batopilas No. 9613-22, Lote 22, Manzana 5, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa VI, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrita bajo el numero 4 folio 5 del Libro 4744 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

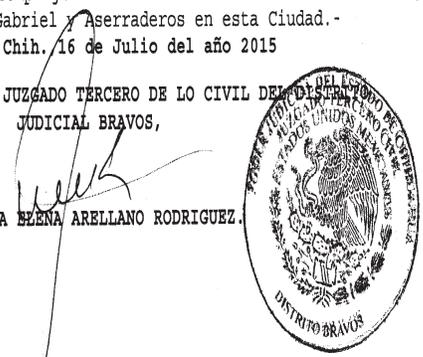
POSTURA LEGAL: \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih. 16 de Julio del año 2015

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FERNANDO MENDOZA

-0-

2896-64-66

EDICTO DE REMATE

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 472/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ADRIANA CAMACHO MIRELES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y del año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'421,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Mayas No. 6244, Lote 2 Oriente, Manzana 107, de la Colonia Azteca de esta Ciudad, con superficie de 500.0000M2., y que obra inscrita bajo el numero 91 folio 113 del Libro 5517 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$947,333.34 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de Julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1276/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, APODERADA DE METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE DINORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE SANCHEZ Y JOSÉ ANTONIO SANCHEZ MARTÍNEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el catorce de julio de dos mil quince, presentado por el licenciado ROSA MARIA VEGA ROY, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca Urbana ubicada en la Calle Topacios numero 2921-B Lote 09 de la Manzana 16 en esta ciudad; con superficie de 105.5500 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 88, folio 88 del Libro 3699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$536,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$357,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2015.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS



EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAZIEL RODRIGUEZ CARBAJAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 36, DE LA MANZANA: 07, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 356.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	15.50 mts.	Calle Amapolas
Al Sur:	15.50 mts.	Calle Pvda. de Amapolas
Al Este:	23.00 mts.	Lote 37
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 35

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JAZIEL RODRIGUEZ CARBAJAL 2580-64-66

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL CONSUELO CARRILLO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 07, DE LA MANZANA: 224, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO CHAMIZAL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Efraín Romero
Al Sur:	20.00 mts.	Calle Francisco I. Madero
Al Este:	40.00 mts.	Carmelo Rodríguez
Al Oeste:	40.00 mts.	Jesús López M.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA DEL CONSUELO CARRILLO 2581-64-66

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el expediente número 928/1996, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, por sus propios derechos, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el diez de diciembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CÉSAR HUMBERTO CHÁNEZ SALCIDO, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos, por tercera ocasión, en los términos de la resolución dictada el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, y auto de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 652 del Código Civil del Estado. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTO el estado que guardan los autos, se tiene aclarando la resolución emitida el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, en el sentido de que en el punto resolutivo tercero se ordeno publicar los edictos con forme al artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, siendo lo correcto, el artículo 652 del Código Civil del Estado. Así mismo publíquense de nueva cuenta los edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, dejándose sin efectos el que con anterioridad se había publicado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

--- VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 928/96, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, y;-----

-----RESULTANDO----- I.-

Que por escrito de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis, recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, compareció la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en los términos que indica, con fundamento en los artículos 623, 624, 625, a 643 del Código Civil del Estado.----- II.-

Una vez que se radicaron las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en los términos expuestos y agotados los tramites legales conducentes, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, se ordenó dictar la resolución respecto a la ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, la que hoy se dicta bajo los siguientes: -

-----CONSIDERANDOS-----

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto de conformidad con el artículo 150-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 155 Fracción VIII y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - II.- Que la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 856 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.-----

- - - III.- En el caso en particular tenemos que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, manifiesta que el motivo de la presentes diligencias es con el fin de promover las medidas provisionales a que se refieren los artículos, 623, 624, 625 a 643 del Código Civil del Estado, en virtud que su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se ausento del lugar de su residencia, quien desapareció y se ignora el lugar donde se haya, mismo que no dejo representante alguno, basándose para ello en los argumentos que a continuación expone, como lo demuestra con la documental publica que agrega a su escrito de cuenta, de la que se desprende que la promovente es hija del

C. OSCAR CHACON ON CARVAJAL, por el matrimonio que este formó con la C. GILDA MARISCAL ALMEIDA, quien nació el 17 de mayo de mil novecientos setenta y seis, el cual fue disuelto mediante sentencia dictada por el Juez Primero de lo Familiar el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en donde se disolvió el vínculo matrimonial que unía a sus padres, tal y como se desprende de la documental que acompaña con el anexo dos de su escrito de cuenta, pero es el caso que su padre una vez que se divorcio se traslado a vivir con su mama, la C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, en el domicilio ubicado en la calle Jiménez numero 1008 de esta ciudad de Chihuahua, lugar en que permaneció hasta el día 28 de mayo de mil novecientos noventa y seis, aproximadamente, fecha en la cual prácticamente desapareció, ignorando el lugar donde se encuentra, cuestión que inclusive provoco que se presentara una denuncia ante el Departamento de averiguaciones Previas, en la que se hizo constar la desaparición por demás extraña de su padre y ha estado atenta ante cualquier aviso relacionado con las personas desaparecidas que han sido encontradas, pero a pesar de todo esto no ha podido dar con el paradero de su padre, por lo que considera desgraciadamente que a estas fechas no tienen la certeza de que aun viva, así mismo sigue manifestando que su padre contaba con diversas propiedades a su nombre y que menciona en su escrito de cuenta a las que nos remitimos y que forman parte de la presente en obvio de repeticiones, los cuales actualmente se encuentran arrendados a diversas personas por las cantidades que se indican en el escrito de cuenta, lo que hace para los efectos legales correspondientes, y bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la única hija que procreo el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, hasta antes de que se ausentara, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil solicita se le designe depositaria provisional de los bienes que pertenecían a su padre, por lo que para tal efecto solicita se cite por medio de edictos a su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, en el Periódico Oficial del Estado, como tres periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua en el que se le otorgue un termino para que se presente personalmente o por conducto de su apoderado si lo tuviere que no sea menor de tres meses ni mayor de seis, a fin de asegurar los bienes es por lo que solicita se autoricen las presente diligencias.

Para acreditar lo anterior la actora exhibió las documentales publicas consistentes en el acta de nacimiento de la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, el acta de divorcio de los C.C. OSCAR CHACON CARVAJAL y GILDA MARISCAL ALMEIDA, acta de nacimiento del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el C. Registro Civil del Estado de Chihuahua, como cinco escrituras de propiedad a nombre del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el Registro Publico de la Propiedad y del Notariado en copia certificada y un contrato de arrendamiento c de fecha 27 de mayo de 1996, celebrado por el C. OSCAR CHACON CARVAJAL y la C. GUADALUPE TARANGO MATA, respecto del local comercial que se encuentra en el Centro Comercial denominado la Villita.

Al respecto la Suscrita Resolutoria considera que la presente diligencias son procedentes, en atención que ha quedado demostrado los extremos que prevé el artículo 644 del Código Civil del Estado, con los medios de prueba que a continuación se reseñan; tenemos la actor desahogo la documentales publicas consistentes en el convenio de divorcio que se realizo ante el Juzgado Primero de lo Familias de Este Distrito Judicial Morelos, se deduce que el ausente no dispuso de sus bienes de su propiedad ni dejo representante alguno, que velara por sus bienes y de la Averiguación Previa numero 601-7968/96 que se instauró con motivo de la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se hace constar que se realizaron las diligencia correspondientes a la búsqueda del mismo y no se le ha localizado documentales publicas que merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto 310 y 380 del Código Procesal Civil, así mismo desahogo la testimonial a cargo de los C.C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, GILDA MARISCAL ALMEIDA y EDUARDO ALFONSO ESTRADA MARISCAL, quienes manifestaron que saben sobre la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, quienes ser los familiares mas cercanos, y tomando en cuenta que dichos testimonios son acorde con lo declarado al costarle los hechos sobre lo que se le interrogo merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto en el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles, por otra parte para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 624 del Código Civil del Estado, la promovente exhibió las diversas publicaciones de los Periódicos el Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua de fechas 28, 29 de enero, 2 de febrero todos del año 1997, mismos que aparecen a fojas de la 150 a la 156 del presente sumario, así como la publicación del Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 1997, que aparece a fojas 180, del Heraldo de la Tarde, el Heraldo de

Chihuahua, el Diario de Chihuahua y Periódico Oficial de fechas 27, 28 y 26; de septiembre publicadas el 2, 9, 16 y 18; y del mes de noviembre de fechas 5, 10, 11, 12, 19; y la del 26 de octubre, todos del año dos mil dos; como las publicaciones del Heraldo de la Tarde, el Heraldo e Chihuahua, el Diario de Chihuahua y del Periódico Oficial de fechas 4 y 18 de febrero, 3, 4, 17 18 de marzo 1º. 15 de abril todos del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace del conocimiento general de la radicación de la presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la actora la C. GILDA ILE CHACON MARISCAL, como del llamamiento que se le hace al C. OSCAR CHACON CARVAJAL, para que comparezca a oponerse personalmente o por conducto de su apoderado legal si lo tuviere, y en las que también se le hace de su conocimiento del nombramiento de su hija la C. GILDA ILSE CHACON, que fue nombrado depositaria provisional de los bienes del ausente, en virtud de haber transcurrido el plazo de seis meses a partir de que se realizo la ultima notificación, el cual empezó a correr a partir del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, tal y como se desprenden de las publicaciones que se encuentran agregadas a fojas 356 a la 391 realizadas en el Periódico denominado El Peso, el Diario de Chihuahua el Heraldo de la Tarde y Periódico Oficial, se aprecia que han pasado mas de cuatro meses de su publicación y no se ha dado con el paradero OSCAR CHACON CARVAJAL, y por consecuencia es procedente declarar la ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, en los términos del artículo 650 del Código Civil, en atención de que se actualizan las hipótesis que contempla los artículos 644 en relación con el artículo 649 de la ley en cita, y se hace la declaración de ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta Ciudad con intervalos de quince días con excepción del consúl, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, las cuales deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.

Lo anterior nos conlleva a declarar procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, al haber agotado los procedimientos establecidos por los artículos 644, 645, 648, 649, 650 del Código Civil del Estado.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: ---

RESUELVE

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL,.

SEGUNDO.- Se declara que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, de manera fehaciente acreditó el total desconocimiento del paradero del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, por los razonamientos vertidos en la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta Ciudad con intervalos de quince días con excepción del consúl, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, mismas que deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.



GILDA ILSE CHACON MARISCAL

2483-54-69-64

EL REAL DE CHIHUAHUA, SA DE CV

RCI-880715-AR1

BALANCE GENERAL AL 20 DE JULIO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
Caja	-	Acreedores Diversos	-
Bancos	-	IVA por pagar	-
Inversiones	-	ISR por pagar	-
Cuentas por cobrar	-	Documentos por Pagar	-
Deudores Diversos	-		-
Pagos anticipados ISR	-		
IVA Acreditable	-	<u>LARGO PLAZO</u>	
Anticipo a proveedores	-	Documentos por Pagar Largo Plazo	-
Saldos a favor	-		
	-		
<u>FIJO</u>		TOTAL PASIVO	-
Terrenos	-		
Construcciones	-	CAPITAL	
Dep. Acum. Construcciones	-	Capital Social	-
Maquinaria y Equipo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Dep. Acum. Maq. Y Eq.	-	Resultado del Ejercicio	-
Equipo de Cómputo	-		-
Dep. Acum. Eq. De Cómputo	-		
Mobiliario y Equipo de Oficina	-	TOTAL CAPITAL	-
Dep. Acum. Mob. Y Eq. Oficina	-		
Mejoras al Local Arrendado	-	SUMA PASIVO + CAPITAL	-
Dep. Mejoras al local Arrend.	-		
	-		
<u>DIFERIDO</u>			
Software	-		
Amortización Software	-		
Gastos de Organización	-		
Amortización Gastos de Org.	-		
Gastos Diferidos	-		
Amortización Gastos Diferidos	-		
Depósitos en Garantía	-		
	-		
TOTAL ACTIVO	-		


 C.P.C. MANUEL NEVAREZ CHAVEZ
 CED. PROF. 603459

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL”

“E D I C T O”

C. FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO.



En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ahora PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO, expediente 254/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince y veintisiete de mayo de dos mil quince, el C. Juez señala que a petición del ocurrente se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMOENDA; del bien inmueble ubicado CON EL NÚMERO 9702-28, DE LA CALLE DE PASEO DE LAS RINCONADAS DEL CONDOMINIO II, RINCONADAS DEL VALLE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 4, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la ultima y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico MILENIO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEEN PESOS MONEDA NACIONAL, precio actualizado de avaluó que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avaluó y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado se amplía el término para la publicación de los edictos por SIETE DÍAS más en razón de la distancia, tomando en consideración que el inmueble que saldrá a remate se encuentra ubicado en Chihuahua, Chihuahua, otorgando plenitud de jurisdicción a dicho juzgador, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído. Como lo pide elabórense los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----

JUZGADO 26 CIVIL SECRETARIA "B" EXP. N.º 254/2012



México D. F. a 16 de junio de 2015.

C. LICENCIADA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA “B” POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL DISTRITO FEDERAL, Y 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

LIC. ROSA ELIA JIMÉNEZ REYES.



Para publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico MILENIO.

FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO 2621-62-68 -0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA CARBALLO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 112, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 625.00 M2 (SEIS CIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste with corresponding measurements and adjacent lots.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E:

“sufragio efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



FRANCISCO JAVIER ACOSTA CARBALLO 2582-64-66 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Julio 09, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. MARA ESMIRA HERRERA SAENZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la BARRIO INDE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 38.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 06.25 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL SUR MIDE: 06.20 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE: 05.50 MTS. Y LINDA CON MARTIN RIVAS
AL OESTE MIDE: 06.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo registrada con el numero 4 fojas, 1 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.65 a las 12:00 horas del día 09 de Julio 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”



C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALBA PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 2013-2016

C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA ESMIRA HERRERA SAENZ 2727-64-66 -0-

SENTENCIA

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUÁREZ, CHIH,**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 352/2009, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARIA DEL ROSARIO DURAN GONZALEZ Y JOSE ANGEL ESQUIBEL HERNANDEZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une al señor JOSE ANGEL ESQUIBEL HERNANDEZ y la señora MARIA DEL ROSARIO DURAN GONZALEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Encargado del Archivo Central de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 103, del libro 1, de la foja 103, con fecha de registro el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, levantada en la Octava Oficialia del Registro Civil, en Picardías, Durango, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. LA C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el termino establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción ii del Precitado Cuerpos de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdo, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 374/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HECTOR MANUEL URIBE SANDOVAL Y LAURA VALENZUELA RODRIGUEZ y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LAURA VALENZUELA RODRIGUEZ Y HECTOR MANUEL URIBE SANDOVAL matrimonio que fue contraído desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado en la Primera Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediere examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO número 03960, libro 0784, folio 0156, levantada ante la Primera Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora LAURA VALENZUELA RODRIGUEZ, localizable bajo el número de acta 153, libro 987 folio 100, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO del señor HECTOR MANUEL URIBE SANDOVAL, localizable bajo el número de acta 5782, libro 7, folio 1082, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. –

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. LA C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: CUATRO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE, en el termino establecido por el articulo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción ii del Precitado Cuerpos de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdo, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HECTOR MANUEL URIBE SANDOVAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

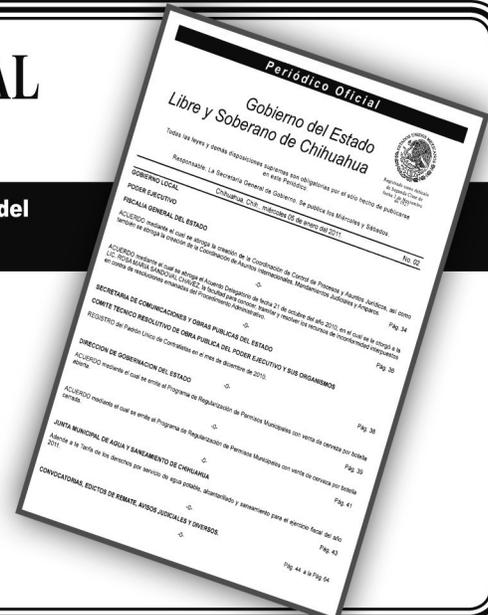
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx